

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2018

COLEGIO SANTIAGO

LA FLORIDA



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2018

ÍNDICE

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- 1.1. INTRODUCCIÓN
- 1.2. PRINCIPIOS RECTORES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- 1.3. MARCO FILOSÓFICO CURRICULAR DEL ESTABLECIMIENTO
- 1.4. MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- 1.5. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- 1.6. DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- 2.1. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
 - 2.1.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
 - 2.1.2. DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS
 - 2.1.3. DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN
 - 2.1.4. DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN
 - 2.1.5. DERECHOS DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO
 - 2.1.6. DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES
- 2.2. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
 - 2.2.1. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
 - 2.2.2. DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS
 - 2.2.3. DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN
 - 2.2.4. DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN
 - 2.2.5. DEBERES DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO
 - 2.2.6. DEBERES DE LOS SOSTENEDORES

CAPÍTULO III: DEL CONSEJO ESCOLAR, EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL CONSEJO DE PROFESORES

- 3.1. DEL CONSEJO ESCOLAR
- 3.2. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- 3.3. DEL CONSEJO DE PROFESORES

CAPÍTULO IV: VIOLENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO V: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

- 5.1. HORARIOS Y PUNTUALIDAD
 - 5.1.1. HORARIOS DE INGRESO A CLASES
 - 5.1.2. HORARIOS DE ATENCIÓN DE APODERADOS
- 5.2. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL
- 5.3. ASISTENCIA
- 5.4. INTERACCIONES
 - 5.4.1. DURANTE LAS CLASES
 - 5.4.2. EN EL LABORATORIO DE CIENCIAS Y SALA DE COMPUTACIÓN
 - 5.4.3. EN LA BIBLIOTECA
 - 5.4.4. RECREOS
 - 5.4.5. ESPACIOS DE COLACIÓN
 - 5.4.6. ACTOS CÍVICOS Y CEREMONIAS
 - 5.4.7. CEREMONIA DE GRADUACIÓN

CAPÍTULO VI: FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- 6.1. DEFINICIÓN DE FALTA
 - 6.1.1. FALTAS LEVES
 - 6.1.2. FALTAS GRAVES
 - 6.1.3. FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD (GRAVÍSIMAS)
- 6.2. ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS
 - 6.2.2. CRITERIOS QUE ATENÚAN LAS FALTAS
 - 6.2.3. CRITERIOS QUE AGRAVAN LAS FALTAS

CAPÍTULO VII: SANCIONES Y MEDIDAS APLICABLES POR FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- 7.1. SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS
- 7.2. MEDIDAS PEDAGÓGICAS O FORMATIVAS
- 7.3. MEDIDAS PROTECCIONALES
- 7.4. MEDIDAS PSICOSOCIALES

CAPÍTULO VIII: SANCIONES Y MEDIDAS PARA CADA TIPO DE FALTA

- 8.1. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS LEVES
- 8.2. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS GRAVES
- 8.3. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS
- 8.4. DE LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

CAPÍTULO IX: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES

- 9.1. PRINCIPIOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO
- 9.2. NORMAS DE PROCEDIMIENTO
 - 9.2.1. PROCEDIMIENTO DESFORMALIZADO
 - 9.2.2. PROCEDIMIENTO FORMALIZADO

CAPÍTULO X: MEDIDAS REPARATORIAS Y PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

10.2. MEDIDAS REPARATORIAS

10.2. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

CAPÍTULO XI: PROTOCOLOS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS

11.1. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

11.2. PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASOS DE CONSUMO/TRÁFICO DE ALCOHOL, DROGAS O TABACO

11.3. PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ACTUAR EN CASOS DE ABUSO SEXUAL

11.4. PROTOCOLO PARA MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

11.5. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGOGICAS

11.6. PROTOCOLO DE RETIRO DE ESTUDIANTES

11.7. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

11.8. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR

CAPÍTULO I: PRESENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1.1. INTRODUCCIÓN

La Convivencia Escolar tiene como base la formación personal y social de cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa, principalmente de los estudiantes que están en pleno proceso formativo. La Convivencia Escolar tiene como norte la formación para el ejercicio de una ciudadanía respetuosa, tolerante, participativa y solidaria.

Las normas de convivencia tienen por objeto promover y desarrollar, en todos los integrantes de la comunidad educativa, los principios y normas que fomenten una sana convivencia escolar y favorezcan la prevención de toda clase de violencia o agresión.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una buena convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo, la tolerancia y el pluralismo.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso que dicho ambiente se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas para resguardar sus derechos.

La convivencia escolar es una condición necesaria para la creación de un clima y un ambiente apropiado para el logro de aprendizajes significativos y permanentes, y para alcanzar el desarrollo de competencias requeridas para una educación humanística-científica de excelencia, que permite a sus estudiantes un eficaz desempeño en los estudios superiores, sobre la base de un sólido desarrollo valórico e intelectual.

A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

La Convención de Derechos del Niño (1989) reconoce el principio de que padres, madres y/o apoderados tienen obligaciones en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, por ende, es deber de estos el informarse sobre los contenidos del presente Reglamento y respetar los acuerdos que se tomen con la comunidad educativa. De la misma forma, establece que la educación es un medio para el desarrollo de la personalidad, las aptitudes, la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; inculcando los derechos humanos y las libertades fundamentales; el respeto de sus padres y los demás miembros de la comunidad educativa.

1.2. PRINCIPIOS RECTORES DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entenderá por “Buena Convivencia Escolar”: la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. Basado en lo anterior, los principios rectores del presente son:

- Su inspiración en el Proyecto Educativo Institucional, expresando los valores que orientan a éste, como lo son la Responsabilidad, el Respeto y la Honestidad, entre otros.
- Establece un marco referencial claro en el cual se desarrolla la vida escolar.
- Es un conjunto de disposiciones adoptadas de común acuerdo entre los integrantes de la comunidad educativa.

- Es una manifestación de la natural autonomía que debe existir al interior de cada institución educativa, teniendo como fin regir los lineamientos de la Convivencia Escolar.
- Define los derechos y obligaciones de cada integrante la comunidad educativa.
- Establece las faltas a la buena convivencia escolar, determina las sanciones para dichas faltas, gradúa las sanciones y establece procedimientos conforme a los cuales debe establecerse la eventual responsabilidad.
- Estará en permanente revisión a fin de evitar inconsistencias.
- Una convivencia armónica, es posible cuando cada integrante de la comunidad educativa:
 - Asume los derechos humanos, como parte fundamental de la vida y de la experiencia cotidiana.
 - Promueve el respeto, la tolerancia y la diversidad.
 - Se respeta a sí mismo y respeta a todas las personas con quien comparte su vida diaria (padres, hermanos, compañeros, docentes, asistentes de la educación y equipo directivo), tanto al hablar como al actuar.
 - Respeta normas y reglamentos que la comunidad se ha dado como necesarios para su autorregulación.
 - Manifiesta en todo momento espíritu de servicio, solidaridad, tolerancia, respeto, participación y responsabilidad por sus actos.
 - Hace uso en forma responsable del derecho a ser escuchado, entendiendo que éste se basa en criterios de justicia y de verdad.
 - Se rige por las normas de una sana convivencia democrática, ciudadana y valores humanistas cristianos

1.3. MARCO FILOSÓFICO CURRICULAR DEL ESTABLECIMIENTO

MISIÓN

Queremos ser un colegio líder en la formación académica de nuestros alumnos, que proporcione una educación de calidad que garantice su éxito, asimismo propiciaremos la formación de personas con valores humanistas-cristianos que les posibilite el desarrollo de manera tolerante y solidaria frente a la sociedad que les toque vivir.

VISIÓN

Una educación de calidad, integral que permita a nuestros niños y niñas desarrollarse de manera efectiva en una sociedad crecientemente exigente.

PERFILES DE ESTABLECIMIENTO

DOCENTES DIRECTIVOS

El equipo directivo debe adherir al proyecto educativo del colegio, debe tener capacidad de liderazgo, ser resolutivo, responsable, tiene que promover un clima de confianza y colaboración con todos los actores de la unidad educativa.

DOCENTES

Cada miembro del cuerpo docente debe adherir al proyecto educativo del colegio, tiene que manejar información actualizada sobre su profesión, accediendo a perfeccionamiento o capacitaciones constantes y pertinentes. Que reflexionen sistemáticamente sobre su práctica, sean propositivos frente a éstas y construyan relaciones profesionales y de equipo con sus colegas, padres y apoderados. Asumiendo

responsabilidades en la formación y aprendizajes de sus alumnos y alumnas: Motivándolos y comprometiéndose con el aprendizaje de todos sus estudiantes, transmitiéndoles altas expectativas de logros, dando cumplimiento a la malla curricular. Respetuosos y proactivos, en las medidas, metas, valores y misión propuesta en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Los Asistentes deben adherir al proyecto educativo del colegio, deben apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos y desarrollo socio afectivo, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en la unidad educativa, además de las labores de cuidado de la infraestructura, mantención y ornato del establecimiento. Respetuosos, participativos y propositivos en las instancias pertinentes.

ALUMNOS

Los Alumnos deben adherir al proyecto educativo del colegio, deben cumplir con las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, deben ser participativos y activos, que vivencien los valores institucionales de respeto, honestidad y responsabilidad, en sus relaciones cotidianas, capaces de aplicar, las capacidades, habilidades y actitudes desarrolladas durante el proceso aprendizaje, que le permita enfrentar la sociedad que le toque vivir.

Los Alumnos y alumnas deben ser puntuales, y usar el uniforme del colegio durante el periodo de sus clases, tienen que asistir a clases sistemáticamente, deben ser responsables, esforzados en el logro de los propósitos personales y grupales, críticos, tolerantes, solidarios, capaces de incorporar las herramientas tecnológicas a sus aprendizajes.

PADRES Y APODERADOS

Los padres y apoderados que se adhieran al proyecto educativo del colegio, deben ser comprometidos, preocupados, tolerantes y receptivos en la relación con la comunidad escolar. Además que participen activamente en el colegio para mantenerse informados de su funcionamiento y reglamentación. Deben ser responsables y respetuosos de procedimientos, horarios y reglamentos institucionales.

IDEARIO

El Colegio Santiago, acoge a los niños y niñas, que deseen recibir una educación inclusiva, que los prepare para integrarse a la sociedad y ser un aporte positivo a ella.

El establecimiento quiere formar jóvenes respetuosos de las normas sociales establecidas en el colegio, como la puntualidad, el uso del uniforme, la presentación personal en relación al corte de pelo e higiene, asistencia continua y sistemática a clases.

Estudiantes responsables, esforzados en el logro de los propósitos personales y grupales, críticos, tolerantes, solidarios, capaces de incorporar las herramientas tecnológicas a sus aprendizajes.

El Colegio Santiago, cuenta con una infraestructura moderna para el desarrollo de sus actividades la que debe ser cuidada por toda la comunidad escolar.

El Colegio Santiago, cuenta con tecnología acorde para el desarrollo de sus actividades, la que debe ser usada en beneficio de toda la comunidad escolar en el logro y fortalecimiento del aprendizaje.

El Colegio Santiago cuenta con recursos económicos para adquirir los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades del establecimiento.

El Colegio Santiago, cuenta con recursos humanos calificados para desarrollar su labor.

El objetivo principal del colegio, es permitir, que la educación de nuestros estudiantes, les brinde la movilidad social que ellos deseen, además de su desarrollo en valores como el respeto, la honestidad y responsabilidad.

El establecimiento, se rige por las Bases Curriculares, Planes y Programas entregados por el Ministerio de Educación, así también por la normativa de evaluación propuestos por ellos, con adaptaciones para lograr evaluar a la diversidad de niños y niñas que atiende.

Los métodos de enseñanza utilizados en el Colegio Santiago, apuntan a que los alumnos deben ser el centro del proceso educativo, por ello, las metodologías aplicadas deben mirar de cara al alumno, desde sus necesidades e intereses, poder convertirse en relevantes y pertinentes para ellos.

Se proponen los métodos activos, con variadas estrategias de enseñanza como por ejemplo; ilustraciones, pistas tipográficas y discursivas, mapas conceptuales, redes semánticas, estructuras textuales, entre otras, que pueda abarcar los distintos tipos de aprendizajes que poseen los niños y niñas, tales como visual, auditivo y kinestésico. Esto implica que la sala de clases, debe organizarse de múltiples formas, para el logro de las habilidades y destrezas que requieren los estudiantes, tales como trabajo individual, en parejas, en grupos, laboratorios, representaciones, talleres, entre otros. Además deben usarse medios audiovisuales de punta.

Deseamos un Colegio, con canales de comunicación efectivos y formales para toda la comunidad educativa como son Centro de Padres y Apoderados, Centro de Alumnos, Consejo Escolar, Comité de Seguridad, Comité de Convivencia Escolar, Consejo de Profesores, Comité Paritario, que todos escuchen y se sientan escuchados para así lograr la participación de cada uno de ellos, en todas las actividades del colegio.

Deseamos una familia, que se adhiera al proyecto educativo del colegio, comprometida, preocupada de los temas educativos de sus hijos; que confía y respalda las acciones educacionales que éste emprende y que desarrolla lazos afectivos con toda la comunidad escolar.

El Colegio procurará, ajustarse a los cambios generados a partir de las necesidades específicas que la comunidad manifiesta, enmarcado en el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

El Colegio privilegia, aquellos elementos de transmisión cultural que caracterizan la identidad institucional, su historia y sus valores.

El Colegio desea fomentar el respeto por la originalidad de cada persona, en el entendido de que cada ser es único y brota de él una visión de mundo propia e irrepetible, enmarcado en el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

El personal del colegio propicia el respeto a las distintas visiones culturales, políticas y religiosas que tienen nuestros alumnos y alumnas, procurando un ambiente de cercanía y de diálogo. El Colegio imparte la religión católica, apostólica, romana y promueve sus sacramentos y celebraciones.

El establecimiento quiere fomentar estilos de vida sustentables que permitan relacionarse con el medio ambiente en forma positiva. Esto conlleva replantearnos nuestra forma de vida, el modo en que nos organizamos cotidianamente, la manera en que socializamos, intercambiamos, compartimos y construimos nuestras identidades, aprender a transformarnos uno mismo y a la sociedad.

El establecimiento plantea, tener un colegio seguro. Esto significa, que debemos fortalecer conocimientos, habilidades y actitudes que permitan a los estudiantes tomar decisiones responsables en el presente y con visión de futuro, en temáticas como equidad de género, convivencia, consumo responsable, problemática ambiental local y global, cultura de autocuidado y prevención de riesgos; entre otras.

El Colegio propicia un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

El Colegio generará, espacios adecuados y formales para que se produzca un debate constructivo entre todos los miembros de la comunidad (docentes, alumnos, apoderados, docentes directivos, inspectores y personal administrativo).

DESAFÍOS Y METAS

- Entregar a los alumnos una educación que le permita desarrollar habilidades y destrezas para utilizar en el mundo actual.
- Educar en un contexto de valores cristianos como responsabilidad, honestidad y respeto.
- Impartir la religión católica, practicando sus creencias y sacramentos.
- Garantizar una experiencia educativa desafiante e inclusiva.
- Educar, en un ambiente seguro de acuerdo a los estándares exigidos para ello.
- Educar para una vida sana de los estudiantes.
- Establecer, una comunicación eficiente con los apoderados para formar alianzas entre los padres y la escuela para educar a los niños y niñas.
- Elevar los resultados académicos constantemente, respetando la individualidad y la diversidad en los estilos y ritmos de aprendizajes.
- Enseñar a convivir, incorporando la formación ciudadana y el fortalecimiento de la democracia.

1.4. MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los principios del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se subordinarán, en general, a la legislación vigente que le otorgan legitimidad y obligatoriedad. Estos son:

- Constitución Política de la República de Chile 1980.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de los Derechos del Niño. (1989)
- Ley General de Educación (LGE) N°20.370.
- Decreto con Fuerza de Ley 2 de Educación (DFL2).
- Ley de Violencia Escolar N°20.536.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente N°20.084¹.
- Ley N° 20.609 que establece medidas contra la discriminación.
- Ley de Libertad Religiosa y de Culto N° 19.638.
- Ley de Inclusión N° 20.845
- Ley de integración social de las personas con discapacidad N° 19.284
- Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

1.5. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Comprender la importancia e incidencia que tienen las normas de convivencia social en la consolidación del Estado de Derecho en nuestra sociedad.
- Concebir el respeto por las normas en el colegio como una necesidad de los estudiantes y de la comunidad escolar en general para el desarrollo de sus potencialidades físicas, cognitivas, morales, sociales y espirituales.
- Promover el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa como base de las relaciones humanas, de la paz y de la convivencia social.

¹ La normativa vigente, obliga a Directores/as a dar cuenta de todo acontecimiento que revista un posible carácter de delito y que afecten a sus estudiantes, denunciando a los organismos competentes (Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o Tribunales de Garantía), con el fin que se investiguen los hechos. Debido a lo anterior es que, antes de tomar una decisión respecto a cada caso, se debe considerar lo que la Ley N°20.084 establece en relación con la responsabilidad penal de jóvenes de entre 14 y 18 años. Los estudiantes menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que la denuncia de actos constitutivos de delitos es competencia de los Tribunales de Familia.

- Ayudar a que todos los miembros de la Institución conozcan sus derechos, deberes y prohibiciones para con la comunidad escolar y el Colegio, de manera tal que se fomente en ellos una conducta pro-social.
- Fomentar en los estudiantes un sentido de identificación por el colegio, la búsqueda del cuidado y conservación de los bienes materiales y el derecho a la propiedad.

1.6. DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar se realizará a través de diferentes mecanismos:

- Documento impreso y entregado al inicio del año académico.
- Página web institucional (www.redcrecemos.cl)
- Los apoderados toman conocimiento, aceptan y adhieren a este Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo Institucional al momento de suscribir el Contrato de Matrícula con el colegio.
- Los estudiantes serán informados de este Reglamento Interno de Convivencia Escolar durante el inicio del año académico, a cargo del Profesor/a Jefe.
- El Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Proyecto Educativo Institucional, los derechos, deberes y obligaciones establecidos en él, así como las faltas, sanciones, procedimientos y protocolos se entenderán conocidas y aceptadas por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cualquier situación no considerada en este Reglamento, durante el año escolar en curso, será resuelta por la Dirección del establecimiento, con el apoyo del Encargado de Convivencia y Profesor/a Jefe.
- A lo menos una vez al año, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, será sometido a revisión y evaluación por todos los estamentos, representados en el Consejo Escolar.

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la Ley General de Educación N°20.370.

2.1. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.1.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- No ser discriminados.
- Recibir copia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Expresar su opinión.
- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación del establecimiento.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- Tienen derecho a asociarse entre ellos.
- Las estudiantes embarazadas, mantienen el derecho a estudiar en forma regular, según las orientaciones médicas entregadas por un especialista en la materia.
- Ser informados de su situación conductual y académica.
- Educarse en un ambiente seguro.

2.1.2. DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

Son derechos de los padres y apoderados:

- Ser informados de la situación académica y conductual de su pupilo.
- Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
- Recibir copia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del Reglamento de Evaluación.
- Participar en cada una de las actividades que programe el colegio con presencia de apoderados.
- Conocer el Informe Anual de Gestión del establecimiento.
- Apelar frente a medidas que le parezcan arbitrarias, por escrito y con respeto.
- Participar del Centro de Padres y Apoderados a través de un proceso democrático y ser parte de él.
- Tienen derecho a asociarse entre ellos.

2.1.3. DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Son derechos de los profesionales de la educación:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- Tienen derecho a asociarse entre ellos.

2.1.4. DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son derechos de los asistentes de la educación:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; participar de las instancias colegiadas de ésta, y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- Tienen derecho a asociarse entre ellos.

2.1.5. DERECHOS DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO

Son derechos del equipo docente directivo:

- Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

- Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

2.1.6. DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES

Son derechos de los sostenedores del establecimiento educacional:

- Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley vigente.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

2.2. DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

2.2.1. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Son deberes de los estudiantes:

- Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir puntualmente a clases, según horario establecido.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Cumplir con los requerimientos propios de cada asignatura.
- Cumplir con el buen uso de la agenda escolar. Su uso es de carácter obligatorio.
- Velar por su seguridad y la de los demás miembros de la comunidad escolar.
- Cumplir con el vestuario escolar y el de educación física que ha determinado el colegio.
- Formarse al término de la jornada escolar, en el lugar previamente indicado, para luego ser despachados a sus hogares.
- No ingresar a dependencias del Colegio en horas que no corresponde, salvo actividades previamente comunicadas y autorizadas por escrito por los padres o apoderados

2.2.2. DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Son deberes de los padres y apoderados:

- Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, expresados en el Contrato de Matrícula.
- Educar a sus hijos o pupilos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del establecimiento.
- Apoyar el proceso educativo de su pupilo.
- Respetar la normativa interna del establecimiento.
- Brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Asistir a las reuniones de Apoderados programadas por el Colegio y firmar el registro de asistencia. De no hacerlo deberá justificar su ausencia y acordar una nueva fecha de entrevista dentro de la semana siguiente. En caso de incumplimiento reiterado de este deber, el colegio

está podrá solicitar cambio de apoderado, salvo que exista justificación para ello, las que deberán ser debidamente acreditadas

- Los padres y/o apoderados deberán evitar asistir a reuniones con los alumnos, con el fin de procurar la tranquilidad y ética necesaria de ellas, salvo que obren razones que justifiquen la necesidad de ello.
- Asistir a citaciones y/o charlas para padres y/o apoderados que realice el colegio.
- Mantener informado al colegio de toda situación que afecte a su hijo o pupilo.
- Es deber del apoderado realizar los exámenes médicos pertinentes que aseguren que su pupilo(a) pueda realizar los ejercicios físicos requeridos en la clase de Ed. Física, para detectar problemas cardíacos, pulmonares u otros.
- Velar por la presentación personal de su hijo o pupilo y cumplir cabalmente con el uniforme escolar y el de educación física, definido por el colegio.
- Respetar los procedimientos y horarios establecidos por el colegio para el retiro de los estudiantes durante la jornada escolar.
- Es deber del apoderado retirar a su pupilo(a) al término de la jornada escolar, en los horarios establecidos para cada curso.
- Reparar o reponer los daños comprobados que sean ocasionados por su hijo o pupilo.
- Justificar cada inasistencia y/o atraso de su hijo o pupilo, mediante asistencia del apoderado al establecimiento, certificados médicos o comunicaciones a través de la Agenda Escolar respectivamente.
- El contrato de transportes escolar, no es un servicio que preste el establecimiento educacional, por lo que es deber del apoderado(a), verificar el horario del ingreso y retiro de su pupilo(a), el cumplimiento de las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y el Ministerio de Educación sobre dicha actividad, comprobando los antecedentes personales o si se encuentran habilitados para trabajar con menores de edad.
- Mantener actualizado e informar al colegio, el número de teléfono, domicilio y correo electrónico para la comunicación entre el apoderado y el establecimiento educacional.
- Entregar durante el año escolar los informes médicos, psicológicos u otros que den cuenta la necesidad de una evaluación diferenciada o de la necesidad de refuerzos educativos.
- El establecimiento educacional, de acuerdo a la normativa, cuenta con técnico en enfermería para otorgar primeros auxilios. En caso de que el estudiante se encuentre con tratamiento farmacológico, es deber del apoderado(a) comunicar este hecho al establecimiento educacional a fin de tomar los resguardos necesarios y de concurrir al colegio a suministrar dichos fármacos.
- Mantener al día y vigente su Registro Social de Hogares y otra documentación relevante.
- Informar al establecimiento educacional de cualquier medida de protección que disponga algún Tribunal de la República y que importe tomar algún resguardo adicional para proteger al estudiante.
- Es deber del apoderado matricular a su pupilo(a) en las fechas establecidas e informadas con anterioridad por el establecimiento. En caso de no realizar la matrícula, el colegio se reserva el derecho de matricular a un alumno nuevo.

2.2.3. DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Son deberes de los profesionales de la educación:

- Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del Respeto, la Responsabilidad y la Honestidad, poniendo especial énfasis en el área vocacional.
- Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
- Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar las metas, valores y misión establecido en el Proyecto Educativo Institucional del colegio.
- Mantener reserva-resguardo de la información de los estudiantes, siempre y cuando esta no atente contra su integridad física, psicológica y/o social, o la de algún miembro de la comunidad Escolar.
- Mantener una presentación personal y expresión verbal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes.
- Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la comunidad escolar.

2.2.4. DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

Son deberes de los asistentes de la educación:

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.
- Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que se deben cumplir.
- Mantener una expresión verbal acorde a su rol.
- Promover los derechos y garantías de los estudiantes del colegio.
- Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.
- Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la comunidad escolar.

2.2.5. DEBERES DEL EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO

Son deberes del equipo docente directivo del establecimiento:

- Liderar el establecimiento educacional a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éste.
- Desarrollarse profesionalmente.
- Promover el desarrollo profesional necesario de los docentes, para el logro de las metas educativas.
- Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conducen.
- Realizar supervisión Pedagógica en el aula.

2.2.6. DEBERES DE LOS SOSTENEDORES

Son deberes de los sostenedores del establecimiento educacional:

- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los estudiantes
- Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de su establecimiento a la Superintendencia y a la comunidad escolar.
- Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

CAPÍTULO III: DEL CONSEJO ESCOLAR, EL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL CONSEJO DE PROFESORES

3.1. DEL CONSEJO ESCOLAR

El Consejo Escolar tiene por objetivo informarse, participar y opinar sobre temas relevantes y de interés para la comunidad educativa. Sus atribuciones tendrán carácter de consultivo, informativo y propositivo y estará presidido por el Director/a del establecimiento. Se reunirá como mínimo 4 veces durante el año y estará integrado, a lo menos, por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- Equipo de Gestión
- Estudiantes
- Padres
- Profesores
- Asistentes de la Educación
- Sostenedor o su Representante

En situaciones que afecten la Convivencia Escolar, serán funciones de este Consejo:

- Proponer y adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de la convivencia escolar.
- Proponer e implementar planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del acoso escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la convivencia escolar.
- Ser escuchado en los casos de faltas catalogadas como graves o gravísimas. Las opiniones emitidas por el Consejo en esta materia no serán resolutivas.
- Realizar el seguimiento de las acciones pedagógicas y/o psicoeducativas que se propongan para alumnos(as) que fueron estudiados sus casos en el Consejo Escolar y que se ha enviado la proposición de resolución para su visto bueno a Dirección. La ejecución de dichas acciones las realizará el Profesor Jefe, o Profesor de asignatura con el cual se produjo el conflicto, o Coordinadora Técnica del nivel y/o Psicóloga.
- Ser escuchado en la elaboración del Plan de Convivencia Escolar.

• 3.2. DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Dirección del Establecimiento, con acuerdo del Sostenedor, designará un/a Encargado/a de Convivencia Escolar, quien deberá poner en práctica un Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, conforme con la realidad del establecimiento educacional y escuchando las iniciativas propuestas por el Consejo Escolar.

Corresponderá al Encargado/a de Convivencia Escolar investigar situaciones de agresión, violencia o acoso escolar, que afectan la convivencia escolar detectadas en el establecimiento, y velar por la aplicación de las medidas y sanciones contempladas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de acuerdo con los procedimientos que aseguren un justo y debido proceso.

La función del/la Encargado/a de Convivencia Escolar se entiende como un cargo de gestión cuyo objetivo es la promoción de las relaciones interpersonales basadas en los derechos humanos, la formación de la ciudadanía y en la construcción de valoraciones propias del contexto cultural del colegio.

Articula e instala un modo de mirar las prácticas pedagógicas desde una dimensión formativa, transitando desde una concepción punitiva del conflicto hacia instancias de aprendizaje para toda la comunidad, sugiriendo y/o consensuando medidas pedagógicas acordadas por todos los estamentos para promover derechos y responsabilidades.

El/la Encargado/a de Convivencia Escolar deberá gestionar la Convivencia Escolar en dos ámbitos:

- Diseñar la política de convivencia interna: Diagnosticar, levantar información relevante, desarrollar propuestas de prevención e intervención, construir en función de la necesidad de la comunidad, y con la participación de todos los actores el Reglamento de Convivencia Escolar.
- Resolución de casos: Resolver conflictos cotidianos o críticos de convivencia escolar.

En estos ámbitos de funciones se entenderá comprendido, además:

- Proponer al Consejo Escolar los planes de prevención de acoso escolar.
- Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Consejo Escolar, en materias de Convivencia.
- Acoger las acusaciones sobre acoso escolar hechas por cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Realizar la recopilación de antecedentes y emitir los informes respectivos de acuerdo a los procedimientos establecidos por el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en caso de faltas a la convivencia escolar.
- Sugerir sanciones en los casos fundamentados y pertinentes al Director debiendo previamente escuchar al Consejo Escolar.
- Coordinación con profesores/as Jefes para desarrollar el seguimiento de medidas adoptadas.
- Entregar acta a director/a de la resolución ante casos que interfieran con la Convivencia Escolar, para su aprobación o rechazo de medidas disciplinarias y/o reparatorias, para luego realizar el informe definitivo si amerita, entregando una copia al apoderado.
- Coordinar y supervisar las acciones del Comité de Convivencia Escolar.

3.2. DEL CONSEJO DE PROFESORES

El Consejo de Profesores es la instancia que convoca a todos/as los/as docentes para el análisis y el quehacer técnico-pedagógico de la escuela. Es la orgánica que discute y propone directrices para la toma de decisiones que promuevan el mejoramiento del proceso educativo institucional. Es un organismo esencialmente informativo, asesor y consultivo, en lo que respecta a materias de rendimiento, convivencia, participación de los padres y apoderados, entre otros.

Estará conformado por todos los docentes del establecimiento que tengan contrato vigente, más otros profesionales que apoyen la docencia. Además, podrán intervenir especialistas externos para apoyar y/o tratar temas o materias de interés y de necesidad.

En el ámbito de la convivencia escolar serán funciones del Consejo de Profesores:

- Participar y/o apoyar el área de convivencia escolar y su Encargado/a en las tareas de programación y ejecución de actividades de prevención y promoción de la convivencia escolar.
- Proponer estrategias que puedan mejorar la calidad de la enseñanza y la convivencia entre los distintos miembros de la comunidad escolar.
- Asesorar a la Dirección en la toma de decisiones respecto casos de apelación frente a cancelación de matrícula o expulsión.

CAPÍTULO IV: VIOLENCIA ESCOLAR

Los actos de violencia escolar, entre estudiantes, serán considerados graves o gravísimas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VI de este Reglamento. El colegio cuenta con un “Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar” que establece los procedimientos de manera clara, los pasos a seguir en caso de su ocurrencia y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia escolar y su prevención. Este Protocolo debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa y aplicarse ante la ocurrencia de situaciones de violencia escolar, en todas sus formas.

En cuanto a la violencia escolar entre estudiantes, se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro/s estudiante/s, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director/a, profesor/a, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Es obligación de todo miembro de la comunidad escolar informar al Encargado de Convivencia Escolar las situaciones de violencia física y/o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

Sin perjuicio de los anterior, y sin que constituya violencia escolar conforme a la ley, se considerará como falta gravísima, la infracción de las obligaciones de los estudiantes, de los padres, madres y apoderados contenidas en el artículo 10 del D.F.L. N° 2 de Educación de 2010, esto es que “los profesionales y los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”.

Lo anterior se traduce en brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a los profesionales, asistentes, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales. En caso de que la conducta sea realizada por el padre, madre y/o apoderado, el establecimiento educacional podrá siempre solicitar en cambio de apoderado.

CAPÍTULO V: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

5.1. HORARIOS Y PUNTUALIDAD

Los estudiantes deben llegar puntuales al inicio de clases, como indicador de responsabilidad, de acuerdo a los horarios que se establecen en el colegio para cada nivel, cursos y asignaturas. Todos los estudiantes deberán llegar puntualmente a sus clases, ya sea al inicio como durante la jornada. Asimismo, deberán hacerlo en todas las actividades programadas por el Establecimiento en las cuales deban participar. En caso de atrasos al inicio de la jornada, éstos serán registrados por los Inspectores del Colegio.

Después de cuatro (4) atrasos, se citará al Apoderado para firma de compromiso de cambio de conducta. De continuar el alumno(a) con la conducta, se aplicará una medida pedagógica o formativa. (Capítulo VII, 7.2)

5.1.1. HORARIOS DE INGRESO A CLASES

A.- Horario Pre básica:

| Media Jornada | | | |
|---------------|--------------------------|----------------------------|-------------------|
| Nivel | Mañana | Tarde | Días de la semana |
| Kinder | 8:30 horas a 12:30 horas | 14:00 horas a 18:00 horas | 3 |
| | 8:30 horas a 13:15 horas | 14 :00 horas a 18:45 horas | 2 |

B.- Horario Enseñanza Básica y Enseñanza Media:

| Nivel | Mañana | Días de la semana |
|----------------|------------------------|-------------------|
| 1º y 2º Básico | 8:30 hrs. a 13:30 hrs. | 3 |
| | 8:30 hrs. a 14:20 hrs. | 2 |

| Jornada Escolar Completa | | | |
|--------------------------|-------------------------|--|-------------------|
| Nivel | Lunes a Jueves | Viernes | Días de la semana |
| 3º a 8º Básico | 8:30 hrs. a 16:00 hrs. | 8:30 hrs. a 13:30 hrs. | |
| 1º 4º Medio | 8:30 hrs. a 16:00 hrs. | 8:30 hrs. a 13:30 hrs. | 1 |
| | | | 2 |
| | 8:30 hrs. a 17:45 hrs. | | 2 |
| Almuerzo | 12:30 hrs. a 14:30 hrs. | No se realizarán retiros de alumnos en este horario | |

C.- Horario de atención a Apoderados por Estamento:

| Estamento | Horario de atención | |
|------------------------|--|--|
| | Día | Hora |
| Director | Jueves | 9:00 hrs. a 10:00 hrs. |
| Subdirectora | Miércoles | 9:00 hrs. a 11:00 hrs. |
| Coordinación Académica | Jueves | 9:00 hrs. a 10:00 hrs. |
| Inspectoría | Lunes a viernes | 9.00 a 10:00 / 10:30 a 11:45 / 16:30 a 18:00 |
| Secretaría | Lunes a viernes | 8:15 hrs. a 18:00 hrs. |
| Recaudación | Lunes a viernes | 8:15 a 14:30 / 15:30 a 17:00 |
| Docentes | Una vez a la semana y entregan su horario en la 1ª reunión de apoderados que se realiza en el mes de Marzo, los que deben ser respetados por los Padres y Apoderados | |

No obstante, en casos debidamente justificados, se podrá solicitar entrevista extraordinaria en otro día y horario, previa coordinación en Secretaría de Dirección.

El horario de atención de apoderados por parte de profesores se establecerá al inicio del año escolar y será comunicado en la Primera Reunión de Padres y Apoderados que se realiza en el mes de Marzo.

5.2. UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

La presentación personal es un hábito que representa, entre otras cosas, el respeto a sí mismo y a los demás, razón por la cual la sobriedad debe primar. El uniforme escolar y de educación física es el siguiente:

| DAMAS UNIFORME INVIERNO (Mayo - Septiembre) | DAMAS UNIFORME VERANO (Octubre - Abril) |
|---|--|
| Blusa Blanca o Polera del Colegio Corbata del Colegio Falda del Colegio Chaleco gris Calcetas grises Pantalón de tela gris Polerón, parka o abrigo gris o azul (sin dibujos o letras) Zapatos negros | Polera del Colegio Falda del Colegio Calcetas grises Chaleco gris Zapatos negros |
| Delantal cuadrillé azul (de 1º a 6º básico) Delantal blanco: 7º Básico a IVº Medio (Laboratorio Ciencias) | Delantal cuadrillé azul (de 1º a 6º básico) Delantal blanco: 7º Básico a IVº Medio (Laboratorio Ciencias) |
| Ed. Física: Polera blanca (sin dibujos) – Buzo Colegio | Ed. Física: Polera blanca (sin dibujos) – Buzo Colegio |

| VARONES UNIFORME INVIERNO (Mayo - Septiembre) | VARONES UNIFORME VERANO (Octubre - Abril) |
|--|--|
| Camisa blanca o Polera del Colegio Pantalón gris Corbata del Colegio Chaleco gris Polerón, parka o abrigo gris o azul (sin dibujos o letras) Zapatos negros | Polera del Colegio Pantalón gris Chaleco gris Zapatos negros |
| Cotona Beige(de 1º a 6º básico) Delantal blanco: 7º Básico a IVº Medio (Laboratorio Ciencias) | Cotona Beige(de 1º a 6º básico) Delantal blanco: 7º Básico a IVº Medio (Laboratorio Ciencias) |
| Ed. Física: Polera blanca (sin dibujos) – Buzo Colegio | Ed. Física: Polera blanca (sin dibujos) – Buzo Colegio |

En los varones el cabello deberá ser corto, sobre el cuello de la polera (corte escolar tradicional), sin colores de fantasía, con peinado sencillo y rasurado según corresponda, no estarán permitidos las barbas ni bigotes.

En las damas, el cabello deberá estar ordenado y sin colores de fantasía, con corte y/o peinado sencillo, tomado con pinches o collets de colores institucionales.

Además, en las damas el largo de la falda debe ser moderado (tres dedos sobre la rodilla).

Se prohíbe:

- Prendas de colores que no sean las que corresponden a lo establecido por el colegio.
- Maquillajes, uñas pintadas, tatuajes, joyas u otros accesorios llamativos, cabello tinturado con colores de fantasía, piercing.

5.3. ASISTENCIA

La asistencia a clases y actividades que el colegio disponga es obligatoria y debe ser constante para asegurar el logro de los aprendizajes y hacer efectivo el derecho a la educación.

Los estudiantes deberán asistir regularmente a todas las actividades programadas por el Establecimiento. La asistencia de los estudiantes a otras actividades organizadas o patrocinadas por el Establecimiento, será informada a través de la Agenda Institucional o por medio de una circular solicitando la autorización escrita.

De acuerdo al artículo 8 del Decreto Exento N°146 de agosto de 1989 del MINEDUC. “Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases y actividades establecidas en el calendario escolar anual y efectivamente realizadas”.

- Toda inasistencia debe ser justificada por escrito y estar firmada por el apoderado en la agenda escolar a más tardar al momento de volver a clases.
- En el caso de inasistencia a pruebas u otras evaluaciones el apoderado deberá presentar presencialmente la justificación, a más tardar, al momento del reintegro a clases, en la inspectoría correspondiente y se debe atener a lo establecido en el reglamento de evaluación.
- Los estudiantes podrán ser retirados del establecimiento durante la jornada escolar, de manera excepcional, solamente por el Apoderado o apoderado suplente (será designado por el apoderado en la primera reunión de padres y apoderados), en forma presencial, presentando cédula de identificación y dejando constancia. En casos excepcionales, el alumno(a) podrá ser retirado por una persona distinta a su apoderado siempre y cuando presente una autorización en la agenda del alumno(a) y quien lo retire se identifique y sea mayor de edad. Todo esto será registrado. **Para hacer efectivo un retiro anticipado de un alumno se DEBEN RESPETAR LOS HORARIOS ESTABLECIDOS para evitar entorpecer las labores educativas del Colegio.**
- El Colegio se reserva el derecho de retirar a un alumno que presenta inasistencias por 10 días hábiles, sin presentar justificaciones y después de enviar citaciones al apoderado a través de carta certificada. El Colegio adoptará las medidas psicosociales pertinentes.

5.4. INTERACCIONES

5.4.1. DURANTE LAS CLASES

- Es deber de todo alumno(a) respetar a las personas, las pertenencias y el trabajo de los demás.
- Todo alumno(a) debe estar en su sala o espacio designado según el horario establecido para su nivel.
- Todo alumno(a) que ingrese atrasado(a) debe solicitar permiso para ingresar a la sala de clases y evitar interrumpir el desarrollo de las actividades realizadas en ella.
- Al inicio de la jornada y de cada clase, los alumnos(as) deben disponerse a realizar la rutina común a todos: saludo, responder a la lista, sacar los útiles necesarios para la clase, etc.
- Todo alumno(a) debe mantener una actitud adecuada de atención y facilitar el desarrollo de la clase, es decir, pedir la palabra para hablar, pedir autorización para ponerse de pie, etc.
- Todo alumno(a) debe trabajar solamente en función de la asignatura que se está impartiendo.
- Es deber de los(as) alumnos(as) mantener (como se entrega) la limpieza y el orden de su sala durante la jornada de clases.
- Todo alumno(a) debe contar con los materiales necesarios solicitados en la lista de útiles para enfrentar las distintas asignaturas.
- Todo alumno(a) tiene estrictamente prohibido hacer uso de celulares o aparatos musicales durante el desarrollo de las clases, salvo cuando el profesor los permita con fines pedagógicos.

- Está prohibido salir de la sala de clases, salvo excepciones debidamente justificadas, ya sea por indisciplina o por necesidades propias del alumno(a), siempre con la autorización del docente a cargo.
- Al término de cada clase, los alumnos(as) podrán salir de la sala sólo cuando el profesor(a) lo indique.
- Los alumnos(as) deben dejar la sala ordenada para el siguiente bloque y desalojarla durante los recreos.
- No ingresar a las salas de clases durante el recreo pasándose por la ventana o forzar la cerradura de la puerta.
- El alumno(a) que extravíe, rompa o raye algún material deportivo en clases de Educación Física y/o Recreación, tendrá la obligación de reponerlo en las condiciones iniciales, dejando registro en hoja de vida del alumno(a), de acuerdo a la realidad socioeconómica del alumno y en acuerdo con el apoderado.

5.4.2. EN EL LABORATORIO DE CIENCIAS Y SALA DE COMPUTACIÓN

- Todo alumno(a) que ingrese al Laboratorio de Ciencias debe hacerlo acompañado de un profesor, nunca solo o en compañía de otro alumno.
- Todo alumno(a) que ingrese al Laboratorio de Ciencias debe hacerlo con delantal blanco y los materiales necesarios sólo para la actividad a realizar.
- En Laboratorio de Ciencias, sólo se manipulan los instrumentos y elementos que el profesor indique y bajo las normas de seguridad que él estipule.
- En Laboratorio de Ciencias, los alumnos(as) deben conocer las características de los elementos a utilizar y las medidas de seguridad con respecto a éstos.
- Todo alumno que ingrese al Laboratorio de Computación debe hacerlo con la autorización del profesor o encargado del laboratorio.
- El uso de los computadores, para el encendido y apagado se deben seguir los pasos indicados por el profesor y solamente en el momento que él lo indique.
- No se pueden instalar programas ni dejar archivos en el PC.
- Está estrictamente prohibido cambiar la configuración del PC (fondo, protector de pantalla, etc.)
- Queda estrictamente prohibido que los alumnos(as) ingresen a sitios de internet sin la autorización del docente a cargo.
- En Laboratorio de Ciencias y Computación, todo alumno(a) debe mantener un comportamiento adecuado en clases, además de mantener el orden y la limpieza de éstos.
- Por seguridad, no están permitidos comestibles y bebestibles al interior de estos laboratorios.

5.4.3. EN BIBLIOTECA

No está permitido:

- Ingresar y/o consumir comestibles o bebestibles.
- Utilizar teléfonos móviles (se deben desconectar antes de entrar en la biblioteca).
- Desplazar o mover de su lugar sillas, mesas u otras piezas de mobiliario.
- Hacer ruido o hablar en un tono de voz que moleste al resto de los usuarios.
- Los recursos de Biblioteca no pueden salir de las instalaciones, sin pasar previamente por el mostrador de préstamo, para ser debidamente controlados.
- El usuario mantendrá en todo momento una actitud respetuosa hacia el personal de la Biblioteca, hacia el resto de los usuarios y respetará las normas establecidas e instalaciones.
- El personal podrá pedir a quien no respete estas normas, y las que se especifiquen para cada tipo de sala o servicio, que abandone las instalaciones de la Biblioteca de manera temporal o definitiva, dejando registro en hoja de vida del alumno(a)
- El alumno(a) no podrá solicitar otro recurso de Biblioteca si no ha devuelto el anterior.

- El alumno(a) que extravíe, rompa o raye algún recurso en préstamo de Biblioteca, tendrá la obligación de reponerlo en las condiciones en que le fue prestado, dejando registro en hoja de vida del alumno(a). de acuerdo a la realidad socioeconómica del alumno y en acuerdo con el apoderado.

5.4.4. RECREOS

- En los períodos de recreo, los estudiantes no deberán permanecer en las aulas, pasillos del 2° y 3° piso y/o lugares no autorizados por la dirección del establecimiento.
- Cada ciclo de enseñanza tiene destinado sus propios baños y es deber de los estudiantes utilizar los destinados para cada uno de ellos.
- Es deber de cada alumno(a) cuidar la mantención de los baños, los que cuentan con la implementación necesaria y están permanentemente limpios, en buen estado y funcionamiento.
- Todo alumno(a) debe hacer buen uso del recurso papel higiénico y jabón en los baños.
- Todo alumno(a) deberá mantener un lenguaje apropiado al contexto del Colegio, no aceptándose faltas de respeto, groserías ni gestos que ofendan o agredan a otras personas.
- Todo alumno(a) debe respetar y cumplir con las normas de convivencia establecidas por el Colegio.
- Todo alumno(a) debe mantener la limpieza de los patios en los recreos, por lo tanto, tirar todo tipo de basura en los contenedores habilitados para tal efecto.
- Por seguridad, no está permitido jugar al fútbol con balones de cualquier tipo u otra actividad que implique un riesgo real o potencial para los miembros de la comunidad escolar.

5.4.5. ESPACIOS DE COLACIÓN (COMEDOR)

- Por “Decreto Sanitario” los espacios para ingerir alimentos se encuentran definidos por el establecimiento. Solo en estos se permite tomar desayuno y/o almorzar.
- La recepción de los almuerzos se realizará por la puerta lateral del Colegio entre las 12:30 y las 13:15 horas y debe ser entregada con el nombre y curso del alumno a la funcionaria del colegio encargada de la recepción
- Si el alumno(a) es beneficiario del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de JUNAEB, obligatoriamente debe concurrir al comedor en las horas establecidas y utilizar el servicio de desayuno y almuerzo según corresponda.
- La bandeja de almuerzo o tazón de desayuno entregados a los alumnos(as) del PAE deben ser llevadas por el propio alumno al mismo lugar donde se los entregaron.
- Todo alumno(a) debe respetar su turno para la utilización de los microondas para calentar su almuerzo.
- Todo alumno(a) deberá mantener en el comedor, un lenguaje apropiado al contexto del Colegio, no aceptándose faltas de respeto, groserías ni gestos que ofendan o agredan a otras personas.
- Los alumnos(as) deben dejar el lugar de almuerzo limpio y ordenado antes de salir del comedor para permitir el ingreso de un nuevo turno de alumnos(as).
- Todo alumno(a) deberá colaborar con la mantención y aseo del comedor.
- Al término del período de almuerzo, los alumnos(as) podrán salir del comedor sólo cuando el profesor(a) encargado lo indique.
- Al no cumplimiento de los alumnos(as) de las normas establecidas para el espacio de colación, se aplicará una medida pedagógica o formativa. (Capítulo VII, 7.2)

5.4.6. ACTOS CÍVICOS Y CEREMONIAS

En los actos cívicos y ceremonias participan, el personal docente y asistentes de la educación y todos los estudiantes de la institución educativa, sin perjuicio de la participación del personal administrativo cuando sea necesario. La organización del acto cívico, es algo interno del establecimiento, por lo tanto corresponde al equipo directivo o a quien se delegue, en conjunto con una comisión de docentes la organización y supervisión del protocolo de la actividad programada.

Al ser un acto oficial, cada integrante de la comunidad educativa debe mantener una actitud, física y verbal, acorde al momento, es por ello que el alumno(a) que no respete el protocolo interno de comportamiento en Actos cívicos y Ceremonias, se expone a ser sancionado con medidas pedagógicas según su gravedad.

- Los alumnos deben ante todo mostrar respeto ante los símbolos patrios y/o religiosos.
- Los alumnos deben estar de pie, cuando se les solicite y no conversar durante el desarrollo de la ceremonia o acto.
- No comer ni beber, si la ceremonia no lo justifica.
- No puede estar con gorro y/o audífonos durante el desarrollo de cualquier acto del establecimiento.

5.4.7. DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN

Todas las alumnas y alumnos que hayan aprobado el Kínder, 8° año de Educación Básica o el Cuarto año de enseñanza media cumpliendo con los requisitos académicos y de asistencia, tendrán derecho a participar de la ceremonia de graduación. Esta es una actividad que el establecimiento educacional realiza para las alumnas y alumnos que hayan cumplido con los requisitos de promoción.

En el evento de producirse una situación que pudiese afectar la integridad física o psicológica de algunos de los miembros de la comunidad educativa, se procederá a cancelar la ceremonia o diferirla para una mejor oportunidad.

En estos casos será la dirección del establecimiento en consulta al Consejo Escolar y Consejo de Profesores quien procederá a resolver.

La alumna y alumno deberán asistir a la graduación con la presentación personal tal y como lo señala el presente reglamento.

Se informará en la primera reunión de padres y apoderados que la ceremonia de graduación es una actividad que organiza el colegio para los alumnos y apoderados y que estos asisten en calidad de invitados, por lo tanto se les comunicará el protocolo de la ceremonia.

Tomando en cuenta el punto anterior, se consultará y decidirá por escrito en el último consejo de curso y en la última reunión de apoderados quienes participarán en la ceremonia, acuerdo que no podrá ser desconocido, posteriormente, tanto por el alumno(a), como por el apoderado del estudiante.

5.5. USO Y CUIDADO DE LAS DEPENDENCIAS Y RECURSOS MATERIALES

- Toda la comunidad está obligada a mantener el aseo y el orden en las dependencias del establecimiento.
- Es responsabilidad de todos los miembros del establecimiento, la conservación de los espacios y mobiliario en salas, patios, baños, laboratorios, sala multiuso, salones, talleres y otras dependencias, además, el alumno no podrá realizar rayado o escritura de carteles, consignas políticas o de otra índole, dibujos groseros, en murallas, vidrios, cubiertas de mesas y sillas, pizarrones, cuadernos, servicios higiénicos, etc.

- Todo recurso de aprendizaje facilitado a los estudiantes o a cualquier miembro de la comunidad educativa deberá ser devuelto al encargado en buen estado de conservación dentro del plazo establecido, como, por ejemplo: material de biblioteca, de computación, implementos deportivos y artísticos.
- Los recursos de informática educativa que disponen los establecimientos deberán ser utilizados para fines de aprendizaje de acuerdo al propósito pedagógico planteado.
- Con el objeto de mantener el buen estado y un óptimo funcionamiento, los estudiantes y sus apoderados, deberán asumir la responsabilidad y reposición por el daño comprobado a la infraestructura y/o el equipamiento del establecimiento.

5.6. USO DE TECNOLOGÍA Y REDES SOCIALES

- Durante las clases, no está permitido el uso de artículos tecnológicos y/o eléctricos. Esto sólo se permitirá si el docente a cargo de la clase lo autoriza y siempre que tenga un fin pedagógico.
- El establecimiento no se hará responsable ante la pérdida y/o deterioro de cualquier aparato tecnológico o electrónico, dinero o joyas que porten los estudiantes.
- El uso de redes sociales, juegos en línea u otros similares que promueva el mercado tecnológico, no están autorizados para ser utilizados, ejecutados y/o manipulados desde los equipos del establecimiento.
- Será responsabilidad de padres y/o apoderados el uso de redes sociales por parte de sus pupilos, considerando que algunas especifican la “mayoría de edad” como condición para su uso.
- Tal y como se señala en el presente Reglamento, el único medio de comunicación entre el colegio y los padres y/o apoderados es la agenda escolar, por lo que los funcionarios del establecimiento educacional no podrán participar en ningún tipo de redes sociales que incluyan a los estudiantes. Cualquier otro tipo de contacto debe estar regulado a través de cuentas institucionales y no servir como intercambio de información personal.

5.7. INGRESO DE PERSONAS EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO

- Con el objeto de otorgar el grado necesario de seguridad en el ingreso al establecimiento, TODA PERSONA EXTERNA al colegio deberá hacer ingreso acompañado de algún funcionario, quedando en el Libro de Visitas de portería el registro de su identidad, motivo, a quién visita y horarios de ingreso-salida.

5.8. COMPORTAMIENTO AL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

- El establecimiento entiende que fuera del perímetro del Colegio, no puede regular las conductas sociales de los alumnos, sin embargo, se advierte que en el evento de llevar uniforme o participar de una actividad escolar, aún sin uniforme, deberán cumplir las mismas normativas que se aplica en el establecimiento educacional.
- El comportamiento de un alumno debe estar acorde a las explicitadas en Las Normas de Convivencia del establecimiento. El no hacerlo constituye una falta de autenticidad, y de falta de adhesión al Proyecto Educativo del Colegio.
- Aquellas actitudes que contravengan los fundamentos valóricos del Colegio, que se registren fuera de él y que representen un menoscabo para la imagen del Colegio, podrán ser sancionadas por la Dirección del Establecimiento con cualquiera de las medidas señaladas en el punto 5.4.6.

CAPÍTULO VI: FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

6.1. DEFINICIÓN DE FALTA

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes y miembros de la comunidad educativa en general.

Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, de acuerdo a los criterios de gradualidad y proporcionalidad considerando su gravedad y reiteración.

Se distinguirán tres tipos de Faltas: leves, graves y gravísimas.

Falta Leve: Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Falta Grave: Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Falta Gravísima: Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y conductas tipificadas como delito.

6.1.1. FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves:

- Incumplimiento del uniforme escolar o vestuario de Educación Física.
- Usar buzo del Colegio en días que no corresponde Ed. Física y/o Recreación.
- Faltar a clases o llegar atrasado sin causas justificadas.
- Incumplimientos a sus obligaciones escolares (tareas, trabajos, materiales).
- Interrumpir el normal desarrollo de la clase, conversando o distraendo a los demás compañeros.
- Uso de artículos tecnológicos no autorizados durante las horas de clases.
- Usar las dependencias del colegio para realizar ventas, rifas u otras actividades de esta índole no autorizadas por la Dirección del colegio.
- Permanecer en aulas, pisos y pasillos del Colegio en horario de recreo.
- Jugar al fútbol con balones de cualquier tipo u otros artefactos durante el recreo que pongan en riesgo real o potencial algún miembro de la comunidad educativa.
- Entre otras de igual envergadura.

6.1.2. FALTAS GRAVES

Son faltas graves:

- Fugarse del colegio.
- Faltar a clases comprobándose cimarra.
- Dañar instalaciones del colegio.
- Agredir verbalmente o por cualquier medio escrito o tecnológico a otro miembro de la comunidad educativa, siempre que no constituya violencia escolar.

- Cometer, intentar cometer o colaborar con fraudes en las evaluaciones que realiza el colegio (Ej.: Copiar, soplar en una prueba, contestarle la prueba a un compañero, sacar fotos a la prueba y enviarla a otro curso, etc.).
- No ingresar a clases durante la jornada escolar quedándose en otras dependencias del colegio.
- Hacer mal uso de textos escolares, como por ejemplo, rayarlos, romperlos o venderlos.
- Navegar por sitios web de contenido sexual, siempre que ello no importe almacenamiento, distribución o comercialización, pues en tal caso importa falta gravísima de acuerdo a la normativa vigente.
- La comisión al interior del Colegio de conductas que atenten contra las buenas costumbres, que sean inadecuadas o impropias en relación a las actividades de un establecimiento educacional, como, por ejemplo, las demostraciones excesivas de afecto físico, como los besuques, frotaciones, y caricias.
- Utilizar sin autorización de la Dirección el nombre o símbolo de la institución.
- Copiar en pruebas o controles escritos.
- Rayar cualquier instalación del Colegio.
- Impedir u obstaculizar conscientemente la comunicación entre el colegio y el apoderado.
- Adjudicarse derechos o de representación no autorizados por la Dirección del Colegio.
- Entre otros de igual semejanza y magnitud.

6.1.3. FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD (GRAVÍSIMAS)

Son faltas gravísimas:

- Robos, hurtos y otros delitos contra la propiedad.
- Abuso y acoso sexual.
- Portar, transportar, consumir o vender alcohol o drogas en el colegio.
- Fumar o vender cigarrillos en las dependencias del colegio.
- Portar cualquier elemento que ponga en riesgo su propia integridad o la de los integrantes de la comunidad educativa, como objetos corto punzante, armas de fuego y otras.
- Agresión física dentro o fuera del establecimiento, a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Almacenar, distribuir o comercializar material pornográfico en cualquiera de sus formas.
- Falsificar documentos, firmas o timbres de la institución para cometer fraude.
- Ejercer Bullying.
- Facilitar de cualquier manera el acceso al Colegio a personas extrañas a éste, sin autorización expresa de la dirección.
- Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.
- Alterar de cualquier manera los documentos oficiales que se relacionan con el proceso de aprendizaje, como cambiar, alterar, borrar o modificar notas en los informes y certificados, colocar notas en los libros de clases, cambiar o incluir nombres en los trabajos y pruebas, así como cualquier otra conducta semejante.

- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Utilizar las redes sociales para denigrar, insultar o menoscabar gravemente la dignidad, sea en forma directa o indirecta a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Entre otros de igual semejanza y entidad.

6.2. ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS

6.2.2. CRITERIOS QUE ATENUAN LAS FALTAS

- a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b) Comportamiento anterior del responsable.
- c) La ausencia de medidas disciplinarias previas.
- d) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del establecimiento educacional.
- e) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado, las que en ningún caso podrán afectar la integridad física o psicológica del estudiante ni ser contrarias a su dignidad y contar con la aceptación del apoderado/a.
- f) La falta de intencionalidad.
- g) La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

6.2.3. CRITERIOS QUE AGRAVAN LAS FALTAS

- a) Naturaleza, intensidad y extensión de la agresión, por factores como: número y grado de responsabilidad de los agresores, carácter humillante del maltrato, y haber actuado en anonimato o con una identidad falsa.
- b) Edad, etapa de desarrollo y madurez de la víctima e indefensión de la víctima.
- c) Las conductas atentatorias contra los derechos del estudiante, docente, asistente de la educación, equipo directivo o apoderado/a, que afecten su integridad física o moral, y su dignidad.
- d) Abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- e) La premeditación y la reincidencia.
- f) La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- g) Las realizadas colectivamente.

CAPÍTULO VII: SANCIONES Y MEDIDAS APLICABLES POR FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

7.1. SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Se entenderán por sanciones, aquellas consecuencias negativas o castigos que tiene un estudiante por faltar a la convivencia escolar. Son aquellas medidas que se aplican con la misión de corregir o mejorar lo que no está de acuerdo con lo que se considera positivo, valioso, o conforme a los fines establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y en general contra normas de la sana convivencia escolar.

Las medidas disciplinarias o sanciones deben respetar los derechos del niño establecidos en las la Constitución Política de la República, las leyes y en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención de los Derechos del Niño.

7.2. MEDIDAS PEDAGÓGICAS O FORMATIVAS

Son aquellas medidas complementarias o sustitutivas de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que el Encargado de Convivencia Escolar o el Director, en su caso pueden imponer con efectos preventivos a aquél estudiante que comete una infracción; pero, que su conducta no implique una grave alteración a la sana convivencia escolar o no implique menoscabo a la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar. La aplicación de esta medida, implica que el estudiante es susceptible de recibir una medida de educativa para evitar nuevas infracciones. Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta. Algunas medidas formativas pueden ser:

- Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patios, pasillos, gimnasio o su sala; apoyar las labores de Inspectoría; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.
- Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos de los establecimientos, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca o sala de computación; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos, etc.
- Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados de los Establecimientos (Directivos docentes, docentes, inspectores, psicólogos, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto y responsabilidad.

7.3. MEDIDAS PROTECCIONALES

Son aquellas cuya finalidad es interrumpir la vulneración de derecho de la cual es objeto algún miembro de la comunidad escolar.

Dentro de las medidas de protección que podrá adoptar el Encargado de Convivencia Escolar o Director, se encuentran, la suspensión de clases, el retiro del estudiante por parte del apoderado del establecimiento durante la jornada escolar, cambio de curso o cambio de apoderado(a).

Estas medidas deberán ser adoptadas toda vez que se ponga en riesgo la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar.

Se deben tomar siempre estas medidas a fin de evitar la victimización secundaria o la revictimización.

La medida de cambio de curso y cambio de apoderado deberá ser puesta en conocimiento del Consejo Escolar.

7.4. MEDIDAS PSICOSOCIALES

Esta medida está definida como un proceso integral dirigido a incrementar la capacidad de desarrollo del estudiante y la comunidad educativa en general. Tiene como objetivo que los integrantes de la comunidad puedan ejercer control y poder sobre su ambiente individual y colectivo para afrontar problemáticas y con ello lograr cambios en ellos y en su entorno. Esta medida implica:

1. Levantamiento de datos del(los) estudiante(s) y familia en el libro de clases.
2. Observación y evaluación de los registros (repetencia, porcentaje de evaluaciones descendidas, anotaciones en hoja de vida, porcentaje de inasistencia, atrasos reiterados, entre otras).
3. Reconocen a las y los estudiantes con problemáticas vinculadas a los aspectos académicos, afectivos y sociales, utilizando pautas con descriptores y criterios acordados con el equipo técnico.
4. Estas medidas deben reflejar el trabajo articulado de profesores de asignaturas, profesor jefe, orientador, equipo de apoyo psicosocial, revisión de casos según descriptores y criterios establecidos.
5. Debe contemplar un Plan de trabajo y entrevistas con estudiantes, nombramiento de apoyo pedagógico entre pares, de docentes, así como procedimientos de comunicación con la Coordinación Pedagógica frente a situaciones de alerta temprana.
6. Se deben realizar derivaciones externas, ya sea a entidades públicas o privadas. Se podrá determinar en conjunto con el apoderado(a) la inscripción y participación del estudiante en centro de apoyo psicosocial para que este reciba la atención y/o el apoyo necesario para su problemática.
7. Si de la investigación apareciere que el estudiante está siendo víctima de vulneración de derechos se podrán los antecedentes a disposición del juez de familia respectivo.
8. Todo estudiante que cometa una falta grave o de extrema gravedad deber contar con un Plan de Intervención Individual coordinado y monitoreado por el psicólogo del establecimiento.

CAPÍTULO VIII: SANCIONES Y MEDIDAS PARA CADA TIPO DE FALTA

8.1. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS LEVES

1. Medida pedagógica o formativa de diálogo personal con el estudiante.
2. Medida pedagógica de diálogo grupal reflexivo, en caso de tratarse de más de un involucrado en la falta.
3. Amonestación verbal dejando constancia de ella de Hoja de Vida del estudiante.
4. Amonestación por escrito en Hoja de Vida del estudiante y disponer medida pedagógica.
5. Comunicación escrita al apoderado(a) mediante Libreta de Comunicaciones poniendo en su conocimiento la falta cometida por el estudiante. Se dispondrá también medida pedagógica de servicio comunitario o pedagógico según sea la naturaleza de la falta.
6. Citación al apoderado(a), dejando constancia en Hoja de Entrevista al Apoderado(a) a fin de llegar a acuerdos, establecer compromisos y promover cambios.

Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida.

La acumulación de faltas leves no constituirá en ningún caso falta grave o gravísima y sólo se tomarán en consideración para la aplicación de la sanción o medida superior, para este tipo de faltas.

8.2. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS GRAVES

1. Citación al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: Libreta de Comunicaciones AGENDA Y PAPELETA, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del estudiante con apoyo familiar. Se registrará la falta en la Hoja de Vida del estudiante en Libro de Clases y en Hoja de Entrevista al apoderado(a).
2. Derivación del estudiante a Coordinación Pedagógica y/o psico-educación, a fin de establecer medidas pedagógicas o formativas de acuerdo a la entidad de la falta, en toda ocasión se deberá contemplar diálogo reflexivo individual o grupal, y además servicio pedagógico o comunitario si procede, Se podrá solicitar autorización para que el estudiante sea evaluado por especialistas internos o externos, entre otras y ofrecer plan de acompañamiento.
3. Suspensión por un 01 día, en caso de riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: Libreta de Comunicaciones, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada.
4. Suspensión por 03 días, en caso de riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: Libreta de Comunicaciones, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto establecer compromisos de cambios conductuales del estudiante con apoyo familiar y establecer posible apoyo especializado externo.
5. De acuerdo a la naturaleza de la falta se podrán y si las partes están de acuerdo se podrán establecer las medidas reparatorias establecidas en el acápite 10.1 de este Reglamento.

La medida de suspensión es excepcional, pues constituye una limitación al ejercicio del derecho a la educación del que gozan los estudiantes y por tanto debe tener una aplicación restringida a casos en que permanencia del estudiante en el establecimiento educacional constituya un riesgo para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Estas sanciones y medidas se aplicarán de modo gradual y proporcional a la falta cometida.

La acumulación de faltas graves no constituirá en ningún caso falta gravísima y sólo se tomarán en consideración para la aplicación de la sanción o medida superior, para este tipo de faltas.

8.3. SANCIONES Y MEDIDAS PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

1. Suspensión por 05 días. Se deberá citar al apoderado(a), mediante cualquiera de las siguientes formas: Libreta de Comunicaciones, papeleta de citación, vía telefónica, correo electrónico o carta certificada. Esta citación tendrá por objeto informar la medida disciplinaria, establecer compromisos de cambios conductuales del estudiante con apoyo familiar y establecer la obligación de apoyo especializado externo, en caso que ello no fuese posible de brindar por el establecimiento educacional, como medida psicosocial.

Esta medida, sólo se aplicará cuando exista un riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar y podrá prorrogarse por una sola vez, en caso de que se acredite que persiste el riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

La medida de suspensión sólo podrá ser aplicada por el Encargado de Convivencia Escolar, Subdirector o Director del establecimiento.

2. Condicionalidad de la matrícula del estudiante. Consiste en condicionar la matrícula del estudiante para el año siguiente, en caso de que no se cumplan los compromisos de cambio conductual contraídos. En caso de que el estudiante vuelva a incurrir en una falta gravísima podrá considerarse la expulsión del establecimiento de acuerdo al procedimiento establecido en el apartado 8.4. Para el resto de las situaciones se hará seguimiento del estudiante y revisión de su estado de condicionalidad en el mes de octubre.

Como medida psicosocial se considerará la asistencia a talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar en el establecimiento.

En caso de ser procedente se podrá determinar la asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas realizados por organismos externos.

Se podrá también disponer la participación del estudiante en tratamiento psicológico externo y acompañar al establecimiento certificado de dicha participación en donde se determinará los apoyos pedagógicos y psicosociales al estudiante.

3. Cancelación de matrícula correspondiente a la negativa de renovación de la matrícula para el próximo año escolar y se regirá por las normas del acápite 8.4 De la Expulsión y Cancelación de matrícula, del presente Reglamento.
4. Expulsión, se regirá por las normas del acápite 8.4. De la Expulsión y Cancelación de matrícula del presente Reglamento.

La suspensión indefinida, la reducción de jornada y la obligación del estudiante de rendir sólo evaluaciones se encuentran prohibidas por la normativa educacional, y sólo podrán aplicarse excepcionalmente, por encontrarse establecidas en el presente Reglamento, ser debidamente acreditada su necesidad y existir un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

8.4. DE LA EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Se entenderá por **Expulsión** aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legitimada sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar que consiste en sacar a algún estudiante del establecimiento educacional. Esta sanción se aplicará previa a un justo y debido proceso sustanciado de acuerdo al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, siempre y cuando se haya dispuesto las medidas de apoyo pedagógico y psicosociales.

La medida de expulsión no se podrá fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Se entenderá por **Cancelación de Matrícula** aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar que consiste en no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales a algún(a) estudiante del establecimiento educacional. Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del o la estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes u otros semejantes.

A este respecto debe tenerse presente, además que a los y las estudiantes no se les podrá cancelar matrícula por el hecho de repetir de curso, ya que de acuerdo a Ley ellos tendrán derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media.

Normas sobre Expulsión y Cancelación de Matrícula de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.845 denominada de Inclusión.

1. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.
2. El establecimiento educacional deberá, previamente implementar a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.
3. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, considerando como tope el 31 de octubre del año en curso.
4. Lo anterior, no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a las letras siguientes.
 - a.- La medida de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo de acuerdo al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar
 - b.- El procedimiento debe garantizar el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
 - c.- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.
 - d.- La decisión de expulsar o cancelar matrícula tomada por el Director, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el

caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista, el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

5. El sostenedor y/o Director no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios.
6. Está absolutamente prohibido ejercer directa o indirectamente cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, para que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades. En caso que él o la estudiante repita de curso, deberá ajustarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11º del D.F.L. N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.
7. El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 05 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en las letras anteriores.
8. Es labor del Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesario.

CAPÍTULO IX: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES

9.1. PRINCIPIOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

1.- Principio de Tipicidad

Solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

2.- Principio de inexcusabilidad

Puesta en conocimiento de algún miembro de la comunidad la comisión de algún hecho que contravenga los principios y valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional o el espíritu del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, este no podrá excusar su investigación o puesta en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar so pretexto de norma expresa que la sancione.

3.- Principio de inocencia

No se podrá dar por acreditada la existencia del hecho investigado, ni la responsabilidad del denunciado con el solo hecho de la denuncia, debiendo acreditarse mediante un justo y debido proceso su participación en los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán establecer medidas precautorias cuando de los hechos denunciados se desprenda un peligro para la integridad física o psicológica del denunciado o de algún miembro de la comunidad escolar, debiendo establecerse el tiempo de su duración.

4.- Principio del justo y debido proceso

En la aplicación de toda medida y de toda sanción, se deberán respetar las garantías del justo y debido proceso. Esto es:

- Derecho del investigado a ser oído.
- Que el órgano u autoridad que dicta la sanción haya sido establecido con anterioridad al hecho constitutivo de falta.
- Que el estudiante al cual se le imputa una falta y a su apoderado, se les notifique de la investigación y/o proceso en su contra.
- Que exista una instancia de revisión de la sanción, ante un órgano o autoridad superior.
- Que la sanción sea comunicada y notificada al estudiante infractor y a su apoderado.

El estudiante al que se le impute un hecho constitutivo de falta, tendrá derecho a defenderse. Esto significa que tiene derecho a conocer los hechos atribuidos, así como las pruebas y evidencias que existan en su contra.

5.- Principio de oralidad y escrituración

El procedimiento será por regla general oral, sin perjuicio de levantarse actas de las actuaciones realizadas, de las declaraciones prestadas, de las medidas precautorias decretadas y registros en Libro de Clases, Libretas de Comunicaciones, Libro de Salida del colegio y Hojas de Entrevista de Apoderados.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de tratarse de faltas de carácter grave o gravísimo, siempre deberán realizarse las actuaciones por escrito.

6.- Principio de la doble instancia

El procedimiento de faltas al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es resorte del Encargado de Convivencia quien conocerá en primera instancia de ello. En caso de que la resolución de éste no se ajuste a las normas y procedimientos establecidos en este Reglamento o cuando el sancionado estime que la investigación no se ajustó a él o infringe sus derechos podrá recurrir al Director del establecimiento quien deberá pronunciarse en el plazo de 05 días hábiles, escuchando el Consejo Escolar.

7.- Principio de la bilateralidad

Este principio importa que las partes tengan la posibilidad de ser escuchadas, mantenerse informadas acerca del procedimiento y entregarles la facultad de presentar pruebas.

8.- Principio de la economía

Este principio importa que se debe tratar de lograr en el proceso los mayores resultados con el menor empleo posible de actividades, recursos y tiempos que dure el procedimiento.

9.- Principio de Proporcionalidad de la sanción

La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. En la graduación de la sanción deben aplicarse los criterios que fija el presente Reglamento.

La sanción de condicionalidad no podrá ser impuesta por plazo indeterminado. Solo podrá renovarse siempre y cuando medie un nuevo procedimiento, previa consulta del Consejo Escolar.

No se podrá establecer la condicionalidad del estudiante como requisito de postulación o matrícula.

10.- Principio de Gradualidad de la sanción

Este Principio importa la adecuación de la sanción a la gravedad de los hechos y de la falta cometida, utilizando criterios objetivos para ello, lo que implica que la sanción no puede resultar más gravosa que el cumplimiento de la norma infringida.

11.- Principio de no discriminación arbitraria

Este Principio se basa en la no discriminación arbitraria que debe dar el establecimiento educacional en materia educacional en concordancia con las normas de la Constitución Política de la República y de los Tratados suscritos y ratificados por Chile.

Se entenderá por Discriminación Arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable de acuerdo a la Constitución y las leyes.

9.2. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

9.2.1. PROCEDIMIENTO DESFORMALIZADO

Se trata de un procedimiento breve y sumario ante la ocurrencia de faltas leves en que primara las actuaciones orales, sin perjuicio de levantarse acta de lo obrado, ya sea en Libro de Clases, Hoja de Vida del estudiante, Libreta de Comunicaciones, Hoja de entrevista de estudiante o apoderado(a). No obstante, en caso de que se establezca una sanción esta deberá ser siempre notificada por escrito al estudiante y apoderado(a) a fin de poder ejercer su derecho a la doble instancia.

9.2.2. PROCEDIMIENTO FORMALIZADO

Las faltas graves y gravísimas, siempre deberán ser siempre formalizadas.

- a.- Conocida la infracción al Reglamento de Convivencia Escolar por cualquier miembro de la comunidad educativa, este deberá ponerla en conocimiento por cualquier vía al Encargado de Convivencia Escolar en el tiempo más próximo a su comisión.
- b.- En caso de tratarse de faltas que importen vulneración derechos de algún estudiante, podrá tomar de inmediato las medidas proteccionales, realizar las derivaciones internas o externas o poner los antecedentes a disposición de la autoridad policial del Ministerio Público o autoridad judicial que el caso amerite;

c.- El inicio del procedimiento deberá ser comunicado y notificado al estudiante y al Apoderado Titular, dentro de los 05 días siguientes de haber tomado conocimiento, salvo los casos señalados en la letra b), en cuyo caso deberá ser de inmediato, por las siguientes vías:

- Comunicación por medio de la Libreta de Comunicaciones del estudiante;
- Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado al establecimiento educacional;
- Comunicación verbal al apoderado (telefónica o presencial), debiendo dejarse constancia escrita de ello;
- Excepcionalmente, mediante envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado(a).

Por el sólo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el Establecimiento o mediante la Libreta de Comunicaciones del Estudiante, se entenderá comunicado o notificado el Apoderado Titular y el pupilo, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo

d.- El(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/as involucrados/as. Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo.

Durante la investigación, los(as) involucrados/as y posibles afectados/as por la misma, podrán sugerir diligencias al Encargado/a de Convivencia Escolar, las que serán llevadas a cabo si se estiman conducentes, relevantes y pertinentes. La facultad de decretar diligencias es exclusiva y excluyente del/a Encargado/a de Convivencia Escolar.

La investigación se deberá realizar en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 5 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación.

e. Durante la tramitación del procedimiento el Encargo de Convivencia, deberá investigar no solo aquellos hechos que sirvan para acreditar el hecho y la participación sino también aquellas que sirvan para eximir las, atenuarla o agravarla.

f. Citación de involucrados y búsqueda de solución alternativa.

Durante el curso del procedimiento, el o los investigados deberán ser citados por cualquiera de los medios indicados, al menos en una oportunidad. Por otra parte, el o los estudiantes involucrados podrán en cualquier momento de la investigación solicitar declarar nuevamente con el objetivo de aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente.

A esta citación podrá concurrir sólo o acompañado de su Apoderado/a, según lo prefiera el o la estudiante. En caso de no concurrir el estudiante, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado nuevamente si es necesario.

g. Consulta al Consejo Escolar para sanciones de faltas gravísimas.

Para aplicación de medidas aplicables a faltas de extrema gravedad, el Director deberá convocar al Consejo Escolar, como instancia consultiva antes de la aplicación de la sanción. De esta reunión debe quedar acta.

Derecho a apelación:

Toda sanción podrá ser apelada ante el Director(a) del establecimiento, para lo cual tendrá 05 días hábiles, debiendo el Director pronunciarse dentro de 05 días hábiles previa consulta al Consejo Escolar.

CAPÍTULO X: MEDIDAS REPARATORIAS Y PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

10.1. MEDIDAS REPARATORIAS

Ante las faltas, sanciones y procedimientos, se habrán de tener en cuenta medidas reparatorias que permitan la resolución de situaciones al interior del establecimiento. Para lograr su efectividad como medida, será necesaria la “voluntariedad del estudiante”. Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general. Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de él o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatorias del Establecimiento podrán ser de tres tipos y deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados:

1. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por escrito o a través de medios virtuales.
2. Restablecimiento de efectos personales.
3. Plan Reparatorio: El autor de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso de tiempo predeterminado. Este plan debe ser aceptado por el Establecimiento y por el o los afectados antes de ser ejecutado.

10.2. PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, hemos definido algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Estas podrán ser utilizadas según lo amerite la situación, considerando el contexto y la edad de los involucrados. En cualquier caso habrá que tener siempre en consideración que este procedimiento sólo podrá aplicarse en casos de conflictos entre estudiantes de un mismo grupo etario que voluntariamente accedan a participar de estas instancias.

En ningún caso el procedimiento de resolución pacífica de conflictos se podrá utilizar en caso de faltas de extrema gravedad.

Los medios de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de herramientas o técnicas que tienen por objeto solucionar las desavenencias o dificultades entre personas, no recurriendo a una medida disciplinaria, sino a una intervención activa de las partes, por ello la solución del problema nace de la confrontación y armonización de los valores e intereses contrapuestos de las partes a través de alguna de las tres posibilidades que a continuación se explicitan.

La negociación: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran *en asimetría jerárquica* (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

El arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

La mediación: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

CAPÍTULO XI: PROTOCOLOS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS

11.1. PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

El presente protocolo describe de manera organizada las acciones a seguir frente a una situación de violencia escolar.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa: estudiantes, padres y/o apoderados, asistentes de la educación, docentes, directivos y sostenedores el propiciar un clima escolar que favorezca los aprendizajes. En este contexto, el presente documento busca proteger la vida común de la comunidad escolar, protocolizar aquellas situaciones irregulares relacionadas con la violencia dentro del establecimiento y permitir que el colegio cumpla su misión educativa y formativa.

1. ACOSO ESCOLAR O BULLYING

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar. Tal como su nombre indica y lo establece la ley, para que se trate de acoso escolar (también llamado Bullying, matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- 1.- Que exista un acto u omisión constitutivo de agresión u hostigamiento.
- 2.- Que el hecho de violencia o de acoso sea reiterado en el tiempo.
- 3.- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un/unos par/es.
- 4.- Que exista abuso de situación de superioridad o de indefensión respecto de otro, el que se siente expuesto a maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.

Es importante considerar que un adulto no hace bullying a un estudiante, se debe recordar que este acoso o bullying es un fenómeno que ocurre entre pares, si existe agresión física o psicológica por parte de un adulto a una estudiante, se trata de un abuso de poder.

Procedimiento ante Acoso Escolar entre estudiantes:

- Ante la denuncia de una posible situación de acoso escolar, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en lo que respecta a faltas de extrema gravedad.
- Todo afectado por un hecho de violencia escolar deberá contar con un espacio de contención y conversación en que se le explicarán los pasos a seguir ante el hecho ocurrido. Este rol debe ser asumido por el Encargado de Convivencia Escolar, con apoyo del psicólogo del establecimiento y el Profesor Jefe.
- Además, ocurrido el hecho de violencia escolar, se deberá citar de manera urgente al apoderado, tanto del eventual agresor como de la víctima. Es importante separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben hablar entre adultos y otros en que los niños o adolescentes pueden estar presentes.
- Una vez que el o los apoderados se encuentren en el establecimiento, se debe disponer de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, y luego incorporar al estudiante, salvo que la situación aconseje conversaciones por separado. No se debe ocultar información ni minimizar los hechos, explicando claramente a las familias los pasos a seguir. De estas conversaciones deberá quedar registro y firma en hoja de entrevista a apoderado y constancia y firma en el libro de clases.
- En el caso de que la agresión ocurra a través de medios tecnológicos se procederá de la misma forma anteriormente descrita.
- Siempre se debe proceder, primeramente, a una instancia de mediación y conciliación, y si ello no es posible, iniciar una investigación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tomando todos los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto de la eventual víctima como del posible agresor. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a la

gravedad de los hechos, el Director del establecimiento o quien lo subrogue o reemplace, deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, conforme a la ley.

2. AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE

Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar, distinta de un educando (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

Procedimiento ante agresión de adulto a estudiantes:

- Cualquier miembro de la comunidad escolar que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión de parte de un adulto a un estudiante deberá informar la situación al Encargado de Convivencia Escolar o psicólogo del establecimiento y en caso de ausencia de los anteriores a cualquier autoridad del establecimiento. Si esta situación no es debidamente acogida siempre procederá entrevista con el Director, de manera de ponerlo en conocimiento y pedirle su intervención conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

- En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos, los padres podrán actuar individualmente o de conjunto a fin de poner en conocimiento del Director o de la autoridad que la subrogue o reemplace, sin perjuicio de ejercer la facultad de poner en dicho conocimiento directamente al sostenedor, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los estudiantes de conductas abusivas.

- En cualquiera de los casos antes mencionados, el Director deberá instruir una investigación a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o realizar la denuncia, en su caso, la que deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco días hábiles en caso de tratarse de situaciones de escasa gravedad, en caso contrario deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de veinticuatro horas, de acuerdo a la ley.

- En caso de que se establezca que ha existido la agresión, las sanciones serán las definidas de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de trabajo, Código del Trabajo y/o en el Estatuto Docente, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según sea la falta.

2. AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO

El protocolo se activará cuando un docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo ha sido víctima de alguna de las siguientes situaciones, ocurridas dentro o fuera del establecimiento educacional, por parte de un estudiante de la escuela:

- 1.- Agresión verbal ya sea de forma presencial o por medio de redes sociales.
- 2.- Agresión física.
- 3.- Conducta intimidatoria tales como palabras o gestos amenazantes.
- 4.- Daños, consistente en deteriorar o destruir algún objeto o bien de propiedad del docente, asistente o miembro del equipo directivo.

Las faltas se categorizarán de la siguiente manera:

| Hecho | Falta |
|------------------------|-----------|
| Agresión Verbal | Grave |
| Agresión física | Gravísima |
| Conducta intimidatoria | Grave |
| Daños | Gravísima |

Procedimiento ante agresión de estudiante a adulto:

1. El hecho deberá ser denunciado por el docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo afectado por escrito al Encargado de Convivencia Escolar.
2. El Encargado de Convivencia Escolar, recibida la información deberá comunicar el hecho al apoderado(a) del o los estudiante, de alguna de las formas establecida en el presente Reglamento informando los hechos investigados, el inicio de a una investigación y lo citará a entrevista para el día más próximo.
3. La investigación se realizará de acuerdo a las normas de procedimiento formalizado.
4. Al término de la investigación el Encargado de Convivencia Escolar, emitirá un informe que sintetice los hechos y sus circunstancias, los medios de prueba allegados, la participación que le ha cabido a los investigados, las circunstancias atenuantes o agravantes, el tipo de falta que constituyen los hechos, y proponer medidas pedagógicas, disciplinarias y psicosociales proporcionales y graduales de acuerdo a la falta cometida.
5. El Encargado de Convivencia Escolar, presentará dicho informe al Director del colegio y procederá a citar y consultar al Consejo Escolar sobre las medias propuestas y determinar en base a ello.
6. Una vez determinada la sanción, se comunicará al apoderado y se procederá de acuerdo a normativa.
7. El apoderado tendrá derecho de apelación ante el Director del establecimiento educacional, dentro de los 05 días hábiles siguientes a su notificación, pudiendo acompañar informes internos o externos pertinentes al caso.
8. El Director resolverá la apelación dentro 05 días hábiles, sin forma de juicio y de acuerdo a las normas de la sana crítica.
9. El Director, deberá notificar personalmente al apoderado(a) de su resolución, en caso de que el apoderado(a) no se presentará a dicha citación deberá notificarse la resolución mediante carta certificada o correo electrónico que figure en la primera citación y/o en contrato de servicios educacionales.

4. AGRESIÓN ENTRE ADULTOS

En estos casos se debe distinguir entre 2 situaciones:

- 1.- Agresión entre funcionarios del establecimiento educacional sin importar la función que desempeñen.

En este caso serán aplicables las normas contenidas en el Contrato de Trabajo, Código del Trabajo y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

- 2.- Agresión entre un funcionario del establecimiento educacional y un padre, madre, tutor o apoderado.

En este caso serán aplicables las normas contenidas en el Contrato de Trabajo, Código del Trabajo, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

En caso de que la conducta sea realizada por el padre, madre y/o apoderado, el establecimiento educacional podrá siempre solicitar en cambio de apoderado, tal como se establece en este Reglamento.

Reglas comunes para ambos casos:

En este caso no se podrán adoptar ningún tipo de medidas sobre el estudiante.

Los casos anteriores, son sin perjuicio del derecho a la facultad de los involucrados de realizar la denuncia correspondiente ante los organismos de orden y seguridad pública, la fiscalía o la justicia.

5. AGRESIÓN QUE CONSTITUYA DELITO

Si se está frente a un acto de violencia que constituye un delito, el Director o quien lo subrogue o reemplace deberá hacer la denuncia correspondiente a fin de que la justicia tome las medidas de protección que en derecho correspondan.

6. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Como forma de prevenir los hechos de violencia o acoso escolar, el colegio cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuyos objetivos son los siguientes:

- Que los estudiantes actúen en concordancia con el marco valórico establecido por la institución.
- Que los estudiantes identifiquen y apliquen estrategias de autocuidado frente al consumo de alcohol y drogas y las valoren como parte importante de su formación.
- Que los estudiantes identifiquen y apliquen estrategias de autocuidado reconociendo valores y actitudes referidas a las relaciones sociales y sexuales.
- Que los estudiantes y funcionarios cumplan cabalmente lo establecido en el reglamento de convivencia interna.
- Que la comunidad escolar cumpla cabalmente con lo establecido en el protocolo para prevenir y actuar en caso de abuso sexual.
- Que el establecimiento educacional sea un lugar donde viven los valores que se establecen en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional : Respeto, Honestidad y Responsabilidad, para prevenir la violencia escolar, el acoso escolar y se promueve la sana convivencia.

Todos estos objetivos están asociados a indicadores y acciones que el colegio revisará anualmente con el fin de generar condiciones que propicien un clima escolar que favorezca los aprendizajes.

7. SITUACIONES ESPECIALES

Comunicación con las familias en general

Ante situaciones que se evalúen como especialmente graves, el Director deberá evaluar la conveniencia de ampliar la información al resto de las familias, a fin de evitar rumores o situaciones de desconfianza respecto del rol protector del establecimiento. Para ello, se deberán definir estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (Comité de Convivencia Escolar, Consejos de Profesores, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.) cuyos objetivos deben estar centrados en:

Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles. En este punto, es de suyo relevante salvaguardar los derechos a la intimidad y evitar la victimización secundaria y la estigmatización.

Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.

Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento, en torno a fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.

Derivación a especialistas o entidades externas

En caso de situaciones que requieran de una intervención especializada, que exceda las competencias del establecimiento escolar, el psicólogo del colegio deberá realizar por medio de documento escrito la derivación a la red de apoyo disponible a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación. Para dicho efecto deberá mantener un catastro actualizado de su red de apoyo local y los objetivos de cada organismo o entidad.

Necesidad de asistencia médica

Si se produjo o se sospecha de una lesión como resultado de la situación de violencia, el Director o quién le subrogue designará quién acompañará al estudiante al centro asistencial más cercano para ser examinado, tal como se realizaría si se tratase de un accidente escolar; el adulto responsable debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado. Por otro lado, el colegio deberá salvaguardar todas las pruebas del hecho a fin de no intervenir con la acción de la justicia y de sus auxiliares.

Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar

Toda situación de violencia escolar que requiera de un seguimiento por parte de la Superintendencia de Educación Escolar, deberá ser informada a este organismo por el Director del colegio en un plazo máximo de tres días hábiles. Entre éstas es indispensable que sean informadas aquellas que han provocado lesiones de gravedad o mediana gravedad y las agresiones constitutivas de delito.

11.2 PROTOCOLO PARA ACTUAR EN CASOS DE CONSUMO/TRÁFICO DE ALCOHOL, DROGAS O TABACO

El presente protocolo se aplicará en los casos en que los estudiantes incurran en estas conductas *al interior del establecimiento* y se articula desde lo que plantea la Convención de Derechos del Niño, que en su artículo 33, insta a los Establecimientos Educativos a adoptar medidas apropiadas para proteger a los estudiantes contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños-adolescentes en la producción y el tráfico ilícito de esas sustancias.

El Marco Legislativo Nacional, basado en la ley 20.000 de Alcohol-Drogas y la normativa procesal penal, “obliga” a Directores, profesores o cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una eventual sanción penal.

Una droga es una sustancia vegetal, mineral o animal que tiene efecto estimulante, alucinógeno, narcótico o deprimente. Se conoce como droga blanda a aquélla que tiene un bajo grado adictivo como el cannabis, mientras que una droga dura es fuertemente adictiva como la cocaína y la heroína.

De acuerdo a los efectos sobre el sistema nervioso central, las drogas pueden calificarse en depresoras (inhiben su funcionamiento y generan lentitud en la actividad nerviosa, como el alcohol, la morfina, la metadona y la heroína), estimulantes (incrementan las funciones corporales y excitan el sistema nervioso central, como ocurre con la cocaína, la cafeína, la nicotina y la anfetamina) o alucinógenas (perturban la conciencia y deforman la percepción, como lo hacen el LSD). Cabe destacar que existen drogas legales que pueden comprarse de forma libre o bajo prescripción médica, mientras que otras drogas son ilegales (sólo pueden adquirirse en el mercado negro).

El narcotráfico es una actividad comercial ilegal y globalizada que radica en el cultivo, fabricación, distribución, venta, control de mercados, consumo y reciclaje de estupefacientes y/o estimulantes adictivos, potencialmente dañinos para la salud (conocidos vulgarmente como *drogas*).

Ante la sospecha de consumo de parte de un algún estudiante de la comunidad educativa se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

PARA PREVENIR: El colegio implementará, en todos los cursos, los planes elaborados por el *Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol* (SENDA) a nivel nacional, de acuerdo a los materiales entregados al establecimiento anualmente. Además, se implementarán actividades complementarias en el caso de que se estime pertinente frente a situaciones de riesgo como charlas de carabineros, especialistas, programa Elige No Fumar, entre otros.

PROCEDIMIENTO FRENTE A PORTE/CONSUMO/VENTA DE ALCOHOL, DROGAS O TABACO.

En caso de Porte o Consumo:

- Cuando cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de consumo de drogas dentro del establecimiento, tiene la obligación de informar al Director o, ante su ausencia, a quién esté a cargo del establecimiento.
- Director/a debe dar orden a Encargado de Convivencia Escolar para iniciar recopilación de antecedentes sobre los hechos.
- Citación al apoderado para comunicar situación.
- Recopilación de antecedentes por medio de entrevistas en un máximo de 5 días hábiles.
- Remisión de antecedentes al Consejo Escolar.
- Análisis y determinación de la sanción, previo visto bueno del director.

Todo estudiante deberá ser derivado a Psicorientación, desde donde se determinará la necesidad de derivación a redes especializadas (*Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Centro Comunitarios de Salud Mental*). Se establecerá un seguimiento de la derivación del estudiante y de los acuerdos/compromisos establecidos con el apoderado, bajo la responsabilidad de Profesor/a Jefe.

En caso de tráfico:

- Cuando cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de tráfico de drogas dentro del establecimiento tiene la *obligación* de informar al Director, detallando los antecedentes de los que dispone y nombres de los involucrados.
- Citación al apoderado para comunicar situación.
- Director deberá realizar la denuncia a la institución correspondiente en un plazo máximo de 24 horas. (Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía)
- Remisión de antecedentes al Consejo Escolar.
- Análisis y sugerencia de la sanción, previo visto bueno del Director.

Todo estudiante deberá ser derivado a Psicorientación, desde donde se determinará la necesidad de derivación a redes especializadas (*Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Centro Comunitarios de Salud Mental, COSAM,*). Se establecerá un seguimiento de la derivación del estudiante y de los acuerdos/compromisos establecidos con el apoderado, bajo la responsabilidad de Profesor/a Jefe.

11.3 PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ACTUAR EN CASOS DE ABUSO SEXUAL

I.- INTRODUCCIÓN

Las denuncias y acusaciones relativas a abusos sexuales y otras situaciones reñidas con la moral y la ley nos han llevado a dictar normas y procedimientos claros para prevenir y actuar en casos de abuso sexual. En este contexto, La Red Educativa Crece preocupada del desarrollo de un ambiente formativo sano para sus estudiantes, presenta a los miembros de sus comunidades escolares un Protocolo para prevenir y actuar en este tipo de situaciones.

Nuestra aspiración es impulsar un modo de enfrentar estas situaciones donde los primeros protegidos sean los estudiantes. Esto supone no sólo prevenir, sino además favorecer una total transparencia. Cualquier denuncia deberá ser adecuadamente procesada de modo de proteger siempre los derechos de los menores.

Creemos fundamental la evaluación de todas las medidas de seguridad aquí expuestas, por lo que estaremos revisando permanentemente el presente instrumento de manera de prevenir al máximo situaciones de riesgo que vayan contra la integridad física y psicológica de nuestros y nuestras estudiantes, en especial en lo relativo al abuso sexual.

II.- CONCEPTOS RELEVANTES

El abuso sexual de menores ocurre cuando un adulto recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un menor en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole.

Un acto de abuso sexual hacia un menor, además de ser un trastorno de la conducta sexual, constituye un acto criminal (sancionado por la ley penal) y un acto inmoral (se hace mal a una persona), cuya gravedad consiste en el abuso de poder (del adulto sobre el menor), dada la asimetría física y psicológica y de confianza (la amistad o la posición en la sociedad). Causa un enorme daño al menor en su desarrollo sexual y a su familia. Por ello, no tiene justificación alguna, debe ser tratado como un acto delictual y sancionado.

III.- NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES

Los lugares de atención de menores deberán ser lo suficientemente transparentes de modo que siempre sea posible ver desde fuera lo que sucede en ese lugar.

El uso de los baños y camarines de estudiantes estará prohibido para personas externas del colegio y tampoco podrán ser utilizados por adultos aun cuando estos cumplan funciones en el establecimiento. En caso de situaciones disciplinarias ocurridas en los baños que ameritan la intervención de un adulto, deberá procurarse siempre la presencia de dos personas. El aseo de los baños deberá realizarse en períodos en los que no hay presentes estudiantes en los mismos.

En los períodos de recreo los estudiantes no deberán permanecer en la salas, será responsabilidad del Docente a cargo el procurar que todos salga del aula. Estas deberán mantenerse cerradas con llave durante este período.

Los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá inspectores y/o personal docente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se deben realizar turnos de supervisión permanentes y activos.

En el caso de los menores de nivel pre-escolar, el aseo personal de los niños y niñas al ir al baño, deberá realizarse de manera autónoma sin la intervención de un adulto; la asistente sólo debe acompañar a los niños hasta la puerta de los servicios. Esto debe quedar claramente explicitado a los apoderados.

Se deberá generar un compromiso con los apoderados, firmado y voluntario, para tener su autorización ante cualquier accidente (ya sea que el niño se moje, se embarre, o realice sus necesidades físicas ensuciando su

ropa, entre otros) para cambiarle la ropa, enfatizando que esta autorización no es obligatoria, ya que en caso de no existir este permiso, el estudiante esperará a su apoderado en la sala de primeros auxilios para ser atendido o retirado por su apoderado, o quien cuente con la debida autorización.

Las muestras de afecto de parte de los adultos hacia los estudiantes deben ser prudentes. No se debe hacer en privado nada que no se pueda realizar también en público.

En actividades donde se pase la noche, se separarán hombres de mujeres y nunca dormirá un adulto solo con un menor o grupo de menores.

Toda persona externa al establecimiento deberá hacer ingreso acompañado de algún funcionario, quedando en secretaría o portería registro de su identidad, motivo de visita y horarios de ingreso y salida.

Toda persona que esté en proceso de ser contratado por el Colegio, deberá ser sometida siempre a exámenes psicológicos que permitan diagnosticar posibles desórdenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo y que impliquen una amenaza para los menores. Además deberá consultarse el registro de pedófilos y solicitar referencias de trabajos anteriores.

Cada colegio deberá realizar un taller de formación para la prevención de abusos con todos quienes tienen acceso a menores. Este taller se repetirá cada año, al menos para el personal nuevo.

IV NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE DENUNCIAS DE ABUSO SEXUAL

En caso de que cualquier miembro de la comunidad reciba o tome conocimiento de una denuncia o hecho de abuso sexual hacia un menor deberá informar inmediatamente al Director del colegio u otro Directivo del establecimiento.

El Director dispondrá mediante resolución el inicio de una investigación sumaria (menor a un día de duración) a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o quien lo remplace, que deberá estudiar la acusación y emitir un juicio sobre la verosimilitud de la misma.

Recibida una denuncia se deberá poner en conocimiento de estos hechos al padre, madre, apoderado o tutor del estudiante.

El hecho de iniciar la investigación sumaria, no podrá en ningún caso ser obstáculo para impedir que el padre, madre, tutor o apoderado efectúe la denuncia de los hechos a los órganos investigadores criminales. Toda denuncia deberá darse a conocer al afectado, previo al inicio de la investigación.

De todas las actuaciones y diligencias deberá levantarse acta por escrito y ser firmada por quien las toma o las decreta. Los relatos de quienes presten testimonio deberán ser anotados textualmente como evidencias al momento de denunciar. El denunciado, siempre podrá negarse a prestar declaración y guardar silencio y no suscribir la declaración que preste.

Si la familia lo solicita, el menor afectado podrá ser asistido por el psicólogo del colegio, con el fin de prestar contención emocional, que en ningún caso reemplazará la intervención de un especialista en el área.

En caso de que deba tomarse declaración a un menor, habrá que tener en cuenta la edad, sexo y condición de él o ella, salvaguardando su integridad física y síquica, siempre autorizada por el padre, madre, tutor o apoderado del o la menor.

Si tras la investigación preliminar se verifica cierta verosimilitud de la denuncia (el más leve indicio), la institución deberá denuncia la situación a las autoridades competentes (Ministerio Público; Carabineros, PDI), quienes son las instituciones responsables de llevar a cabo la investigación.

11.4. PROTOCOLO PARA MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

El siguiente protocolo de acciones, se establece como proceso de acompañamiento y apoyo integral a estudiantes en condición de embarazo, maternidad o paternidad adolescentes.

Fase 1: Comunicación al colegio

Comunicación de condición de maternidad, embarazo o paternidad a Profesor Jefe quien, respetando sus derechos, debe informar a la dirección y psicólogo/a del establecimiento para acoger y orientar al estudiante, procurando guardar la discreción adecuada que permita al estudiante establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

En conocimiento por parte de la autoridad directiva, se realizará la citación al apoderado del estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.

Se dará a conocer el protocolo de acción que se implementará para facilitar que el estudiante logre finalizar su año académico sin contratiempos.

Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante

La Coordinación Pedagógica del establecimiento elaborará un programa de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para que la estudiante pueda desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición.

Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad.

- El apoderado debe informar su condición al Profesor/a Jefe y Dirección, presentando el certificado médico que acredite la condición de su pupilo.
- La estudiante y su apoderado deben comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- El apoderado debe justificar las inasistencias de la estudiante por problemas de salud, tanto del/la hijo/a como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- El apoderado debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas de la estudiante.
- De cumplir con lo anterior y teniendo por lo menos un semestre aprobado, la estudiante podrá ser promovida al término del año escolar, sin perjuicio de poder participar en todas las actividades del colegio, si su estado de salud lo permite.
- La estudiante no podrá asistir a clase con su hijo/a, ya que el establecimiento no cuenta con instalaciones necesarias para la atención de infantes.

Derechos de las estudiantes en condición de embarazo y lactancia.

- La estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento.
- La estudiante tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por el apoderado, los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).

- La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La estudiante tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante. Lo anterior se generará en común acuerdo entre el apoderado y el establecimiento.
- La estudiante tendrá derecho a tomar la opción de un período de descanso pre-natal y post-natal. Lo anterior se generará en común acuerdo entre el apoderado y el establecimiento, de acuerdo a las indicaciones médicas.

Deberes del estudiante en condición de progenitor:

- El apoderado debe informar la condición de progenitor de su pupilo, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor/a Jefe y a la Dirección del colegio.
- Justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

Derechos del estudiante en condición de progenitor:

- El estudiante que fuere padre, podrá optar a un permiso de 5 días hábiles desde el nacimiento de su hijo. Lo anterior se generará en común acuerdo entre el apoderado y el establecimiento.
- El estudiante tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el estudiante a través de la documentación médica respectiva. Lo anterior se generará en común acuerdo entre el apoderado y el establecimiento.
- El estudiante tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre. Lo anterior se generará en común acuerdo entre el apoderado y el establecimiento.

11.5. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGOGICAS

Las salidas pedagógicas, están normadas por el Decreto Supremo N° 290 de 1984 del Ministerio de Educación, como “actividad extraescolar”.

Salida Pedagógica es toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana o del país, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado.

Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas y en cualquier día de la semana.

Es importante señalar que el establecimiento no promueve ni auspicia, los “Paseos de Fin de Año” ni “Giras de Estudios” dentro del período lectivo de los estudiantes, así como tampoco las salidas a piscinas o playas para evitar riesgos no controlables.

La planificación de las salidas pedagógicas se realizará por la coordinación pedagógica junto con el profesor/a de la o las asignaturas que correspondan y serán en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel. El director/a es quien autoriza la realización de esta actividad y oficiará al Departamento Provincial de Educación con al menos 15 días de anticipación a su realización.

Es función del profesor(a) a cargo informar a los padres y/o apoderados de la salida pedagógica a través de una comunicación escrita con 2 semanas de anticipación en la cual se debe indicar: día, horario de salida y regreso, lugar a visitar, ubicación, objetivos de la salida, uniforme o tenida, otros.

Los estudiantes deberán traer la autorización firmada por su apoderado con a lo menos un día de anticipación, es importante señalar que no podrán asistir a la actividad los estudiantes que no presenten dicha autorización firmada.

El o los profesores responsables de la actividad, deben acompañar a los estudiantes desde el inicio y hasta el regreso al establecimiento y hacer un Control de asistencia, tanto a la salida y el regreso de la actividad. Llevar copia del instructivo de seguridad para el evento.

Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica el profesor informará oportunamente a los estudiantes y apoderados, los motivos de suspensión y si procede designará una nueva fecha en conjunto con la Coordinación Pedagógica y posterior aprobación de la Dirección Provincial de Educación.

Las Salidas Pedagógicas para estudiantes de pre-básica a Octavo básico deben ser siempre en medio de transporte bus; para los estudiantes de enseñanza media pueden ser utilizando el Metro como medio de transporte.

Es de responsabilidad del apoderado/a informar al profesor a cargo la existencia de alguna situación de salud que necesite su pupilo algún cuidado especial durante la salida.

El estudiante, en todo momento durante la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio y del lugar visitado, de no ser así se aplicará la sanción para el tipo de falta correspondiente indicada en dicho Reglamento.

En caso de que en una salida pedagógica, un determinado curso y/o estudiante manifieste comportamientos que atenten contra las normas de disciplina establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar, se podrá aplicar la sanción de prohibición de futuras salidas previa consulta al Consejo Escolar.

El profesor a cargo de la salida, al regresar al establecimiento deberá informar al Director, o en su ausencia a algún miembro del equipo de gestión de toda situación anómala ocurrida durante la actividad.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN REQUERIDAS PARA TODA SALIDA PEDAGÓGICA.

En cuanto al transporte: este debe ser autorizado por el Ministerio de Transportes y estar certificado por Carabineros de Chile.

El docente a cargo debe llevar un listado con la identificación personal de los estudiantes, la que debe consignar: Nombre del estudiante, Nombre del apoderado(a), Teléfonos de contacto de apoderado(a). Otros.

El profesor/a deberá contar con un listado con teléfonos de emergencia. (Carabineros. Ambulancia. ACHS. Dirección) y un Botiquín móvil.

11.6. PROTOCOLO DE RETIRO DE ESTUDIANTES

De acuerdo a lo establecido en Circular N° 1, Versión 04 de 21/02/2014 de la Superintendencia de Educación, Punto N° 16, a Ordinario N° 731/1983 de la Dirección de Educación del Ministerio de Educación y a Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se ha dispuesto dictar Protocolo para el Retiro de estudiantes de acuerdo a las siguientes normas:

Los retiros de los estudiantes durante la jornada de clases, sólo podrán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- 1.- El o la estudiante sólo se podrá retirar del establecimiento, cuando su apoderado(a) o apoderado(a) suplente designado en la ficha de matrícula, se hagan presentes en el establecimiento educacional.
- 2.- Ningún(a) estudiante podrá salir del colegio con justificativos, llamados telefónicos o comunicaciones.
- 3.- Los y las estudiantes sólo podrán retirarse durante la jornada de clases por razones de fuerza mayor; ya sea horas médicas debidamente acreditadas, fallecimiento de un familiar directo, órdenes de juzgado, o

en el caso de estudiantes que son madres o se encuentren embarazada, por enfermedad, control de salud o exámenes médicos, también debidamente comprobables o lactancia.

Lo anterior, es sin perjuicio del caso de tratarse de un accidente escolar, en cuyo caso operara el Protocolo establecido para dicho efecto.

- 4.- Los(as) estudiantes podrán ser retirados durante la jornada de clases siempre que presenten síntomas de alguna enfermedad que requiera ser atendida por su apoderado(a) o médico tratante; en cuyo caso deberá ser el apoderado(a) o apoderado(a) suplente quien retire al o la estudiante. A fin de proceder a lo anterior, el apoderado(a) será notificado telefónicamente por un Asistente de la Educación o por Inspectoría General directamente al teléfono señalado en Ficha de Matrícula, Libreta de Comunicaciones o Libro de Clases.

Es de estricta responsabilidad del apoderado(a) mantener actualizado el número de teléfono ante el establecimiento educacional.

- 5.- En ningún caso se autorizará el retiro de estudiantes por trámites u otros motivos que sean de responsabilidad de su apoderado(a); ya sean el reemplazo en el cuidado de otros hijos, compras, u otras funciones domésticas.
- 6.- El apoderado(a) titular o suplente deberá siempre identificarse en la puerta del colegio con su respectiva Cédula de identidad y posteriormente solicitar el retiro en Inspectoría General, siempre y cuando cumpla con alguna de las razones anteriormente mencionadas, en caso de que se le autorice el retiro, el apoderado(a) deberá esperar en el Hall de entrada el tiempo que tome ubicar a su estudiante en las instalaciones del colegio.
- 7.- Es deber del apoderado(a), comunicar al establecimiento educacional la circunstancia de existir alguna prohibición, medida de protección o alguna otra medida judicial que impida el acercamiento del padre, madre, algún otro familiar u otras personas al o la alumna que impida el retiro de él o ella.

Del Registro de estudiantes

Corresponde a un registro complementario de los libros de clases, en el cual se debe identificar a los o las estudiantes que por causas justificadas deban ausentarse, ya sea por un periodo de tiempo del local escolar o simplemente retirarse de él, dentro de un día determinado.

A.- Estructura del Registro:

Este Registro debe tener, a lo menos, de acuerdo a lo dispuesto en Circular N° 1 de la Superintendencia de Educación, la siguiente estructura:

- 1.- Fecha.
- 2.- Nombre del estudiante.
- 3.- Curso.
- 4.- Hora de salida.
- 5.- Hora de regreso.
- 6.- Nombre de la persona que retira.
- 7.- Firma de la persona que retira.
- 8.- Observaciones.

B.- Otras consideraciones Específicas.

El registro de salida de estudiantes debe tener sus hojas foliadas y permanecer siempre actualizado.

Para que la salida de estudiantes se considere válida, se deberá:

- 1.- Completar los ítems indicados en la estructura del registro de salida.
- 2.- Estar registrado en el registro de salida y no en otro registro.

- 3.- En el evento que un curso completo se ausente del establecimiento, debe registrarse en el registro de salida, el curso, el número total de estudiantes que se encuentre fuera del establecimiento y el Profesor o persona que se encuentra a cargo del curso. En este caso, prevalecerá el Protocolo de Salidas Pedagógicas.

Del retiro del establecimiento sin autorización:

1. El integrante de la comunidad educativa que detecte la falta deberá dar aviso al Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General, Orientadora y/o Profesor(a) Jefe, en forma inmediata.
2. Una vez incorporado el o la estudiante al Establecimiento Inspectoría General y/o Profesor(a) Jefe, se entrevistará con estudiante involucrado/a.
3. Inspectoría, deberá registrar situación en hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases.
4. Estudiante deberá reintegrarse a clases.
5. Inspector General, citará a apoderado/a y/o apoderado/a suplente vía telefónica y/o comunicación escrita.
6. Inspector/a General y/u Orientador/a, se entrevistarán con Apoderado/a, informando sobre la situación ocurrida y el procedimiento a seguir, además de solicitar su apoyo frente a las medidas que se implementarán.
7. Aplicar las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, de acuerdo a la falta de que se trate y si la falta fuese cometida por el (la) estudiante o apoderado(a) titular o suplente.

11.7. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

ACCIDENTE ESCOLAR:

De acuerdo a la normativa vigente, se entiende por Accidente Escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte. Se consideran también los accidentes de trayecto que sufran los estudiantes

Se considera dentro de esta Categoría de Accidente Escolar las lesiones que puedan ocurrir a los estudiantes dentro del establecimiento educacional y sus dependencias, trayecto desde o hacia sus hogares o al establecimiento y los ocurridos con ocasión de salidas pedagógicas autorizadas por el establecimiento e informadas a la Dirección Provincial de Educación.

El Protocolo de accidentes escolares forma parte del Plan de Seguridad Escolar con el que cuenta el establecimiento educacional y cumple con la función de sistematizar una serie de acciones determinadas ante un accidente

Comité de Seguridad Escolar.

El Comité de Seguridad Escolar es la instancia coordinadora de las acciones tendientes al autocuidado y la prevención de riesgos en la comunidad educativa, promoviendo la participación y el compromiso de todos/as los actores pertenecientes a ella, para el logro de una mayor seguridad y mejor calidad de vida de sus integrantes.

El comité debe considerar una completa visión de los riesgos a los que está expuesta la comunidad educativa, para ello, debe contar con el máximo de información respecto a las amenazas, vulnerabilidades y capacidades, para realizar una evaluación en el establecimiento educacional y su entorno.

Es responsabilidad del Director conformar y dar continuidad de funcionamiento al Comité de Seguridad Escolar, el que estará integrado por:

- ° Director
- ° Monitor(a) de seguridad escolar en calidad de representante de la dirección.
- ° Representante de profesores(as)
- ° Representantes de los/las estudiantes de cursos superiores (de preferencia pertenecientes al Centro de Estudiantes).
- ° Para el nivel de Educación Parvularia, la representatividad de los estudiantes se expresará a través de sus apoderados(as)
- ° Representantes del Centro de padres y apoderados(as)
- ° Representantes de los/as asistentes de la educación.
- ° Representantes de las unidades de Carabineros, Bomberos y Salud de su comuna.
- ° Representantes de otros organismos de protección (Cruz Roja, Scouts, Brigadas Integrales Escolares, etc.

La construcción, implementación y modificación del Plan de Seguridad debe propender a la participación democrática y participativa y tener por objetivo:

- Informar sobre el Plan de Seguridad Escolar.
- Informar a las instancias correspondientes sobre situaciones de riesgo que observen en el establecimiento educacional.
- Informarse sobre los beneficios del seguro escolar.
- Mantener una actitud preventiva en sus acciones diarias.
- Participar en las actividades de promoción de la “Semana de la Seguridad Escolar” convocada anualmente por el Ministerio de Educación.
- Generar instancias de diálogo que promuevan la importancia del autocuidado y la prevención de riesgos

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:

Es importante, en lo referido a los Accidentes Escolares, dar la mayor importancia posible a la PREVENCIÓN de los Accidentes Escolares: si bien, en la realidad diaria, podemos afirmar que los accidentes son comunes, no es menos cierto que una adecuada Prevención, a través de sencillas medidas de tipo práctico, puede disminuir en gran medida la ocurrencia de dichas situaciones. Se entregan a continuación algunas de estas medidas de fácil cumplimiento, apelando al buen Criterio de todo el Personal de nuestro Colegio, Directivos, Docentes, Asistentas de la Educación, Personal Auxiliar, etc. Para colaborar con el llamado de atención oportuno a los y las estudiantes para que las cumplan, o con la comunicación a los Niveles correspondientes de las negativas o poca colaboración de los estudiantes para concretar su cumplimiento:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN:

1. EN LA SALA DE CLASES O LUGARES CERRADOS EN GENERAL:

- Sentarse de manera correcta
- No balancearse en las sillas
- No quitar la silla al compañero (a) cuando vaya a sentarse: Puede ser causa de caídas que pueden causar graves lesiones.
- Sacar punta a los lápices SÓLO CON SACAPUNTAS, no usando ningún otro tipo de ELEMENTO CORTANTE.
- No lanzar objetos en la Sala

- No usar tijeras de puntas afiladas o “Cartoneros”: SU MALA MANIPULACIÓN PUEDE CAUSAR GRAVES LESIONES.

2. EN LOS PATIOS, PASILLOS, CANCHAS DEPORTIVAS Y OTROS LUGARES ABIERTOS:

- No realizar JUEGOS que pongan en peligro la seguridad o integridad personal o la de los compañeros y compañeras de Curso o del Colegio en general, que comparten el mismo lugar de Recreación o Esparcimiento
- No lanzar objetos de un lugar a otro, poniendo en peligro la integridad de sus compañeros (as)
- No salir de las Salas de Clase o de otros lugares cerrados (Comedor, Talleres, Laboratorio, etc.) corriendo o a empujones
- Mantener la calma y obedecer cualquiera orden, indicación o sugerencia en caso de alguna Emergencia, respetando las Vías de Evacuación y los Lugares de Resguardo correspondientes y adecuadamente señalizados.
- En caso de realizar Partidos de Babi-fútbol, Básquetbol o Vóleibol en las Canchas o lugares autorizados, no aplicar violencia en el uso de los implementos usados (balones), mostrando siempre un comportamiento adecuado a su calidad de estudiante.

El desplazamiento por los Pasillos y los Patios debe ser medido, CAMINANDO y no CORRIENDO, cuidando así la integridad personal y la de sus compañeros (as)

- Especial cuidado debe tener nuestro estudiante en el cumplimiento de las actividades realizadas en las Clases o Actividades de EDUCACIÓN FÍSICA, Asignatura que presente mayor número de ocasiones como para correr riesgos de lesión: deberá limitarse solamente a las INSTRUCCIONES entregadas por su Profesor (a) para el cumplimiento de sus Actividades.

COMPORTAMIENTO EN SITUACIONES DE TRAYECTO HACIA/DESDE EL COLEGIO:

3.1 PARA ESTUDIANTES QUE VIAJAN A PIE:

- Desplazarse por las calles CAMINANDO, no CORRIENDO, en el trayecto desde su casa al Colegio y vice – versa.
- Salir de su domicilio con el TIEMPO SUFICIENTE como para llegar al Colegio oportunamente, sin apuro ni peligro de atrasos.
- Cruzar las calles con PRECAUCIÓN MIRANDO A AMBOS LADOS ANTES DE CRUZAR Y EN LUGARES SEÑALIZADOS (paso de cebra).

3.2 PARA ESTUDIANTES QUE VIAJAN EN BUSES DEL COLEGIO, FURGONES ESCOLARES O MOVILIZACIÓN FAMILIAR:

- Ser PUNTUAL en la espera del Furgón o del Bus
- Esperar a que el Bus o el Furgón se detengan completamente para subir o bajar
- No cruzar por DELANTE o por DETRÁS del Bus o Furgón: Hacerlo cuando el vehículo se vaya, comprobando que no vengan otros vehículos ANTES DE CRUZAR.
- Tomar los PASAMANOS DE LOS VEHÍCULOS (Bus o Furgón) firmemente con el fin de EVITAR CAÍDAS
- En el caso de los BUSES, evitar viajar cerca de las puertas del Bus, ya que éstas pueden abrirse, provocando caídas
- No sacar la cabeza ni las manos por las ventanas del vehículo
- No distraer a los Conductores de los vehículos
- No lanzar ningún tipo de objeto, elemento o desperdicio por las ventanas de los vehículos hacia la calle: esto puede provocar accidentes a otros conductores.

- Subir y bajar del vehículo POR EL LADO DE LA ACERA, evitando ATROPELLOS con consecuencias fatales.
- No apoyarse en las puertas del vehículo
- ° Mantener un clima agradable durante el viaje, tratando en buena forma tanto al conductor como a los compañeros y compañeras de Colegio que ocupan el mismo vehículo
- Usar el cinturón de seguridad, sea cual fuere el vehículo en el que viaja

11.8. PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR

El presente protocolo contempla una serie de acciones y medidas tendientes a apoyar la retención escolar de las y los estudiantes de 7º año de Educación Básica a 4º Año de Educación Media, para prevenir la deserción escolar y garantizar el derecho a la educación en los marcos legales vigentes.

De acuerdo a los antecedentes entregados por el Mineduc (2015)² los factores de alerta temprana que muestran tener mayor peso frente a situaciones de abandono escolar están relacionados al desempeño, al bajo promedio de notas y rendimiento, a la baja asistencia a clases, dos o más repitencias, a los problemas de disciplina, inserción y adaptación de madres o padres adolescentes³ que siguen asistiendo a la escuela regular.

En este contexto se establecen acciones a cargo de la coordinación pedagógica, área psicosocial e Inspectoría General del establecimiento, las que a continuación se describen:

De parte de coordinación Pedagógica

Monitoreo, seguimiento y evaluación a la cobertura curricular y a los resultados de aprendizajes, para detectar tempranamente estudiantes con problemas de retraso pedagógico y necesidades de aprendizaje, generando mecanismos de apoyo.

- Identificación de estudiantes en riesgo académico por medio de revisión de las evaluaciones de cada asignatura.
- Levantamiento de datos de las y los estudiantes y familia en el libro de clases.
- Observación y evaluación de los registros (repitencia, porcentaje de evaluaciones descendidas, anotaciones en hoja de vida, porcentaje de inasistencia, entre otras).
- Establecimiento de estrategias de apoyo, como tutoría, reforzamiento educativo u otras.
- Entrevistas a estudiantes de parte de la o el Profesor Jefe, de la Coordinación Pedagógica, y otros profesionales según corresponda, dejando registro de la entrevista, acuerdos y compromisos.
- Reuniones informativas y de análisis con profesores para monitorear estado de situación de estudiantes en riesgo de desertar.

² Mineduc (2015), *Orientaciones Técnicas Plan de Retención Escolar Nivel de Educación Media*, Santiago.

³ Para este caso se cuenta con protocolo especial establecido en el apartado 11.4. de este Reglamento.

De parte del área psicosocial

Detección temprana de dificultades sociales, afectivas y conductuales generando estrategias de apoyo oportuno.

- Revisión y análisis de los antecedentes de las y los estudiantes en la ficha de matrícula, registrando en rúbrica indicadores asociados a riesgos sociales, afectivos y conductuales.
- Reunión de articulación por curso, de profesores/as jefes, psicólogo/a y equipo directivo, para informar y tomar decisiones sobre las y los estudiantes en distintos tipos de riesgo, definiendo los mecanismos de apoyo pedagógico y psicosocial específicos y sus respectivos planes de trabajo.
- Reunión de información y gestión con redes de apoyo, referida a los mecanismos y dispositivos de apoyo social, afectivo y conductual a las y los estudiantes para garantizar su permanencia en el sistema escolar.
- Entrevistas personales con estudiantes con problemáticas sociales, afectivas y/o conductuales para seguimiento de implementación de estrategias.
- Entrevistas apoderados para seguimiento y evaluación de apoyos internos y externos.

De parte de Inspectoría General

Supervisar la asistencia efectiva a clases de todos los estudiantes, de modo de levantar alerta temprana de deserción escolar asociada a la baja asistencia.

- Todo/a profesor/a o inspector/a que detecte una ausencia prolongada (3 días seguidos) e injustificada a clases, deberá informar al profesor jefe para que este se comunique vía telefónica con el apoderado y averiguar cuál es la situación del estudiante.
- En caso de encontrarse motivos médicos, el profesor jefe debe solicitar al apoderado que presente el correspondiente certificado o la justificación de la inasistencia a más tardar el día siguiente.
- En caso de no encontrarse motivos justificados el/la profesor/a jefe debe informar a Inspectoría General de la situación de inasistencia prolongada injustificada del estudiante, quien generará citación inmediatamente para reincorporación del estudiante al día siguiente.
- Si el estudiante no se reincorpora al día siguiente o no se logra el contacto telefónico, se procederá a visita domiciliaria por parte de algún miembro del equipo de apoyo psicosocial, con el fin de indagar los motivos y generar compromiso de reintegro del estudiante a sus clases.
- En el caso de que la visita sea exitosa y el estudiante se reintegre a clases, el apoderado deberá acompañarlo y firmar compromiso de asistencia en Inspectoría General. El estudiante será derivado a psico-orientación para monitoreo y establecimiento de un plan de trabajo individual.
- En caso que el estudiante no se reincorpore a clases se entregará el informe de intervención a Equipo Directivo y profesor/a jefe quienes determinarán acciones como Medida de Protección ante tribunales e informe a Depto. Provincial de Educación.
- En el caso de que no se logre ubicar al apoderado/a vía telefónica, presencial o por e-mail, se enviará una carta certificada al domicilio con la finalidad de agotar todas las instancias por remediar la situación.
- Conjuntamente con lo anterior, también se dispondrán acciones como Medida de Protección ante tribunales e informe a Depto. Provincial de Educación.

11.9. PROTOCOLO ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

Son aquellas actividades extra curriculares que ofrece el Colegio Santiago, para los(as) alumnos(as) de 1° Básico a IV° Medio y éstas son complementarias para el desarrollo integral de los estudiantes.

La gama de alternativas son propuestas por el colegio y no tienen ningún costo para las familias.

Estos Talleres extra programáticos se iniciarán en el mes de Abril y culminarán en el mes de Noviembre de cada año, con la realización de una muestra de los logros alcanzados en el taller al término del primer y segundo semestre, con invitación a los Padres y Apoderados.

El funcionamiento de los talleres será luego del horario normal de clases de lunes a viernes.

El siguiente protocolo tiene como objetivo, ser la guía reglamentaria para el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades extra programáticas del colegio.

I. Inscripción:

- 1.1 La variedad de alternativas extra curriculares serán propuestas por el Colegio, al igual que los horarios y la inscripción de los alumnos se llevará a cabo según las vías que considere pertinentes la institución y las cuales serán informadas con anticipación a las familias.

II. Funcionamiento

- 2.1 El funcionamiento de los talleres se llevará a cabo siempre y cuando tenga un mínimo de 15 alumnos, en caso contrario, se cerrará el taller informándoles oportunamente a los apoderados y al profesor encargado del Taller.
- 2.2 Los cupos serán limitados y establecidos por el establecimiento, respetándose estos por parte del profesor y de los estudiantes.
- 2.3 Cada profesor contará con una carpeta de taller, en donde tendrá a su disposición la lista de los alumnos participantes. La carpeta la deberán retirar y devolver al encargado de talleres extra programáticos.
- 2.4 La asistencia se pasará clase a clase por parte del profesor encargado del taller, siendo de carácter obligatoria. De no ser así se evaluará la continuidad del taller extra programático.
- 2.5 Es responsabilidad de cada profesor mantener actualizada la lista de los alumnos participantes en el taller e informar al encargado de los talleres para realizar las modificaciones.
- 2.6 La inscripción de alumnos en los talleres fuera del plazo establecido por el colegio, se podrá realizar solo en el caso que existan cupos disponibles, acercándose al encargado de talleres extra programáticos para realizar este trámite y mostrándole la comunicación de autorización del apoderado. De no ser así no podrá participar en el taller.
- 2.7 La renuncia de algún alumno a un taller debe quedar en constancia en la carpeta de asistencia. Para el caso de alumnos de básica esta debe ser respaldada con una comunicación a encargado de talleres extra programáticos, quién luego informará al profesor encargado del taller.
- 2.8 Los talleres se desarrollarán según el horario establecido por el colegio, respetando el inicio de cada taller por los profesores. Finalizado los talleres el profesor llevará a los estudiantes al lugar de recepción establecido para la entrega de alumnos a sus apoderados.

III. De las suspensiones:

- 3.1 En caso de que el profesor no pueda realizar el taller, debe avisar con una semana de anticipación al encargado de talleres, con el fin de coordinar un reemplazo y/o la suspensión del taller para notificar a los apoderados. En situaciones de enfermedad o fortuitas del día, debe avisar al encargado de talleres a primera hora y será responsabilidad del encargado de los talleres extra programáticos notificar a los apoderados vía telefónica en el caso de los talleres deportivos, artísticos y/o culturales.
- 3.2 En caso de existir malas condiciones ambientales y sea decretada por los organismos pertinentes Preemergencia y/o Emergencia Ambiental al día anterior a la clase, todos los talleres deportivos quedarán suspendidos automáticamente (aunque mejoren las condiciones ambientales). Los talleres “bajo techo”, continuarán con su normal funcionamiento (Talleres artísticos, entre otros)
- 3.3 En el caso de lluvia el mismo día del taller, se suspenderán automáticamente todas las actividades que sean al aire libre.

IV. De las Competencias:

- 4.1 La participación de los alumnos en competencias o encuentros amistosos, dentro o fuera del colegio deberán ser notificadas oportunamente por el profesor encargado del taller al Encargado de Convivencia Escolar y a los apoderados.
- 4.2 La participación de los estudiantes en competencias fuera del establecimiento estará sujeta al Protocolo de salidas pedagógicas.

V. De los accidentes:

- 5.1 En el caso de que un alumno sufra un accidente se procederá de acuerdo al Protocolo de accidentes Escolares

VI. Otros:

- 6.1 En caso de existir alguna dificultad con alumnos, apoderados u otra situación externa al taller, debe ser informado oportunamente al Encargado de los Talleres Extra-programáticos y Encargado de Convivencia Escolar, con el fin de evaluar la dificultad y tomar en conjunto una decisión.

11.10. PROTOCOLO CEREMONIA DE GRADUACIÓN Y LICENCIATURA

- 1.- La Graduación de Kínder, Octavos básicos y Licenciatura de Cuartos Medios es una ceremonia organizada por el Colegio Santiago para hacer entrega de las licencias a los alumnos que ingresan a Primero Básico, Primer año de enseñanza media y que egresan del establecimiento. (No es obligatoria, es una opción del Colegio realizar esta ceremonia).
- 2.- El Colegio quiere entregar la licencia en un acto oficial, para que los alumnos y sus apoderados la recuerden como un acto de agradecimiento por la confianza que depositaron en él.
- 3.- Como es un acto oficial y solemne, los alumnos deben asistir a la graduación con la presentación personal tal y como lo señala el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 4.- Sólo se entregarán 4 invitaciones a cada alumno.

- 5.- No se permitirá el ingreso a las ceremonias de Graduación o Licenciatura, a personas sin su respectiva invitación.
- 6.- La tenida para los acompañantes debe ser formal acorde a la ocasión e institución.
- 7.- Dentro del espacio delimitado solo se permitirá el ingreso de los alumnos y las personas del colegio autorizadas previamente.
- 8.- La ceremonia de Graduación y Licenciatura se inician en el horario previamente establecido, por lo que se recomienda llegar antes para evitar los atrasos al chequear las invitaciones que serán solicitadas al ingresar al establecimiento. No se permitirá el ingreso sin invitación ni tampoco una vez iniciada la ceremonia.
- 9.- Las fotografías particulares, en el perímetro del escenario, sólo se permitirá tomarlas antes o una vez finalizada la ceremonia.
- 10.- En las ceremonias de Graduación y Licenciatura es obligatorio el uso del uniforme del Colegio, el cual corresponde a:

| UNIFORME DAMAS | UNIFORME VARONES |
|--|---|
| Polera o blusa del Colegio | Polera o camisa del Colegio |
| Falda del Colegio | Pantalón gris |
| Calcetas grises | Zapatos negros |
| Zapatos negros | Afeitado |
| Pelo tomado o suelto ordenado | Pelo corto y ordenado |
| Sin maquillaje, ojos ni uñas pintadas y aros que no sobrepasen el lóbulo de la oreja | El uniforme debe ser usado correctamente(pantalón a la cintura) |

- 12.- Esperamos contar con la colaboración de Alumnos y Apoderados para que las ceremonias de Graduación y de Licenciatura se desarrollen como están planificadas.

11.10. PROTOCOLO USO DE REDES SOCIALES Y TECNOLOGÍA EN EL COLEGIO

Objetivo

El Colegio Santiago considera el uso de internet y de la tecnología como una herramienta complementaria en el proceso educativo de nuestros alumnos(as), ya que enriquece y facilita los objetivos académicos.

El Protocolo tiene una función eminentemente instructiva y preventiva, puesto que está orientado a educar acerca del uso adecuado de los medios digitales. Por otro lado, se busca prevenir situaciones que afecten a miembros de la Comunidad Escolar, informando el tipo y grado de falta ante el uso indebido de medios electrónicos.

Por último, tiene como objetivo informar a la Comunidad Escolar de Colegio Santiago La Florida acerca de las normas de uso de Redes Sociales y Tecnología dentro y/o fuera del establecimiento escolar, en cuanto afecten la convivencia escolar, protegiendo a todos los miembros de ésta.

Normativa aplicable y supletoria

El Presente Protocolo, en ningún caso importa la derogación de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y del Protocolo de Violencia Escolar, sino simplemente tiene por objeto completar y fijar el sentido y alcance de sus normas contenidas en ellos en una materia específica.

Supletoriamente y en todo lo no contenido en el Presente Protocolo, se aplicarán las normas contenidas en Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Protocolo de Violencia Escolar, Constitución Política de Chile, Ley de Violencia Escolar, Ley de Inclusión, D.F.L. N° 2, de Educación de 2009, Ley que Tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial, los Tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile sobre esta materia y la Circular N° 1, Versión N° 4, de la Superintendencia de Educación.

Normas, faltas y procedimiento

Las siguientes prácticas son aplicables a toda la comunidad del Colegio, sin perjuicio de la función que cumplen dentro del establecimiento:

- a) Es deber de cada integrante de la comunidad escolar Colegio Santiago La Florida, dentro de su ámbito de acción, velar por el buen uso de la Tecnología, Internet y de los documentos que desde ahí se generen. Cada Padre y/o apoderado es responsable del uso de redes sociales por parte de sus pupilos y deben comprometerse a educar a sus hijos(as) a convivir con el uso de Internet y así utilizarlo a favor del aprendizaje y de una sana convivencia con otros.
- b) De acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia Escolar, la vía de comunicación oficial entre apoderados y el colegio es la agenda institucional o en su defecto el correo electrónico institucional. La información entregada a través de otras vías de comunicación y/o redes sociales, entre distintos integrantes de la comunidad escolar, no reemplaza la comunicación por vías formales y no considerará como oficial.
- b) Ningún miembro de la Comunidad Escolar podrá usar el correo electrónico, celular, redes sociales u otro cualquier otro medio electrónico para denigrar, insultar, violentar o menoscabar la dignidad a otra persona ya sea en directa o indirecta.
- c) Las claves de los dispositivos personales (Wi-fi, celular o correo electrónico) son privadas, hecho por el cual, cada propietario deberá tomar los resguardos necesarios para proteger sus cuentas personales y claves.
- d) Ningún miembro de la Comunidad Escolar podrá referirse de manera grosera u ofensiva contra otro integrante de la misma o contra la organización misma a través de las redes sociales. Para canalizar sus molestias o inquietudes, se deberán utilizar las vías dispuestas para tal efecto (comunicación vía agenda, entrevista con el profesor, inspectoría, Coordinación Técnica, Inspectoría General, Sub Dirección o Dirección).
- e) De acuerdo a lo dispuesto en Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los profesores y asistentes de la educación no podrán, en principio, incluir a los alumnos o padres y apoderados en sus cuentas personales de Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp u otras redes sociales, debiendo usar los medios y canales institucionales

f) Los alumnos y/o apoderados no podrán comunicarse con los profesores o directivos del colegio a través del correo electrónico, salvo al correo institucional, por asuntos académicos. Para estos efectos, la comunicación formal debe establecerse con el apoderado a través de la agenda institucional.

Tipificación de Faltas

- Se considerará como una falta grave el uso de celular y/o tecnología en clases, sin un fin pedagógico y debidamente autorizados por el profesor.
- Se considerará como falta gravísima el uso de la tecnología y redes sociales para denigrar, insultar, violentar o menoscabar la dignidad a otro miembro de la comunidad escolar.
- y se procederá a denunciar a organismos externos (Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía) cuando sea causal de delito.

Procedimiento

Cuando algún miembro de la comunidad del Colegio sea objeto de denigración, insultos, violencia o menoscabo de su dignidad de la acción de otro miembro de la comunidad a través de la utilización de un dispositivo electrónico (chat, fotos, videos, Facebook, Instagram, WhatsApp u otro similar), deberá informar a la brevedad de lo sucedido al Encargado de Convivencia Escolar.

A partir de la puesta en conocimiento de los hechos, el Encargado de Convivencia Escolar realizará el proceso investigativo y recolectará información y antecedentes relacionados al caso, debiendo aplicar las normas y procedimientos establecidos en Reglamento Interno de Convivencia Escolar y eventualmente en el Protocolo de Violencia Escolar, de acuerdo a la gravedad de la falta.

En caso de que los hechos sean constitutivos de algún delito, el Director del establecimiento educacional o quien lo subrogue o reemplace, deberá denunciar los hechos ante la justicia o sus órganos auxiliares, sin perjuicio del derecho de los miembros de la comunidad a realizar denuncia ante tribunales, policías o fiscalía.